

## **UNA CONSTITUCIÓN PARA LA FEDERACIÓN DE LA TIERRA**

Esta Constitución fue elaborada y discutida, adoptada y enmendada durante 4 sesiones de la Asamblea Mundial Constituyente reunida en 1968 en Interlaken, Suiza y Wolfach, Alemania; en 1977 en Innsbruck, Suiza; en 1979 en Colombo, Sri Lanka; y en 1991 en Troia, Portugal.

### **PREÁMBULO**

*Al darnos cuenta de que la humanidad de hoy ha llegado a un punto de inflexión en la historia y que estamos en el umbral de un nuevo orden mundial que promete marcar el comienzo de una era de paz, prosperidad, justicia y armonía;*

*Conscientes de la interdependencia de la gente, naciones y la vida;*

*Conscientes del abuso del hombre de ciencia y tecnología que ha llevado a la Humanidad al borde del desastre a través de la producción de armamentos horribles de destrucción masiva y al borde también de la catástrofe ecológica y social;*

*Conscientes de que el concepto tradicional de seguridad a través de la defensa militar es una ilusión total tanto en el presente como en el futuro;*

*Conscientes de la miseria y de los conflictos causados por la disparidad creciente entre ricos y pobres;*

*Conscientes de nuestra obligación a posteridad de salvar a la Humanidad de la aniquilación inminente y total;*

*Conscientes de que la Humanidad es UNA a pesar de la existencia de diversidad de naciones, razas, credos, ideologías y culturas y que el principio de unidad en diversidad es la base para una nueva era en el que la guerra será contra la ley y la paz prevalecerá; en el cual los recursos totales de la Tierra se usarán equitativamente para el bienestar humano; y en el que los derechos y responsabilidades humanos básicos serán compartidos por todos sin discriminación;*

*Conscientes de la realidad inescapable de que la gran esperanza para la supervivencia de la vida en la Tierra es el establecimiento de un gobierno democrático mundial;*

*Nosotros, los ciudadanos del mundo, resolvemos establecer una federación mundial gobernada de acuerdo con esta Constitución para la Federación de la Tierra.*

### **Artículo 1. Funciones generales de la Federación de la Tierra**

Las Funciones Generales de la Federación de la Tierra serán las siguientes:

1.1. Prevenir la guerra, asegurar el desarme, y resolver las disputas territoriales y de otra clase que ponen en peligro la paz y los derechos humanos.

1.2. Proteger los derechos humanos universales, incluyendo la vida, la libertad, la seguridad, la democracia, y las oportunidades iguales en la vida.

1.3. Obtener para todos los pueblos de la Tierra las condiciones requeridas para el desarrollo económico y social equitativo y para disminuir las diferencias sociales.

1.4. Regular el comercio mundial, las comunicaciones, los transportes, las monedas, los estándares, el uso de los recursos mundiales, y otros procesos globales e internacionales.

1.5. Proteger el ambiente y la ecología vital, y controlar las innovaciones tecnológicas cuyos efectos trasciendan los límites nacionales, con el propósito de hacer de la Tierra un hogar seguro, saludable y feliz para la humanidad.

1.6. Solucionar los problemas que estén más allá de la capacidad de los gobiernos nacionales, o que sean en este momento o puedan convertirse en un problema global o internacional.

## **Artículo 2. Estructura básica de la Federación Mundial y Gobierno Mundial**

2.1. La Federación de la Tierra debe ser organizada en una federación universal, para incluir a todas las naciones y toda la gente, y para englobar todos los océanos, mares y tierras de la Tierra.

2.2. El Gobierno Mundial para la Federación de la Tierra debe ser no militar y debe ser democrático en su propia estructura, y la soberanía última debe residir en todas las gentes que viven en la Tierra.

2.3. La autoridad y poderes otorgados al Gobierno Mundial deberán estar limitados a aquellos que se definen en esta Constitución, aplicables a los problemas y actividades que trasciendan los límites nacionales, dejando a los gobiernos nacionales la jurisdicción sobre las actividades internas de las respectivas naciones, pero consistentes con la autoridad del Gobierno Mundial para proteger los derechos humanos universales como se definen en esta Constitución Mundial.

2.4. Las unidades básicas directas electorales y administrativas del Gobierno Mundial deben ser Distritos Electorales y Administrativos Mundiales. Se deben definir un total no mayor de 1.000 Distritos, y deben ser iguales en población, dentro de los límites de más o menos 10 por ciento.

2.5. Los Distritos Electorales y Administrativos Mundiales deben estar combinados como sea apropiado para componer un total de veinte Regiones Electorales y Administrativas, para los siguientes propósitos, pero no limitado a estos: para la elección de ciertos oficiales gubernamentales mundiales; para propósitos

administrativos; para componer los varios órganos del gobierno mundial como se enumeran en el Artículo 3; para el funcionamiento del Poder Judicial, el Sistema Coercitivo y cualquier otro organismo o agencia del Gobierno Mundial.

2.6. Las Regiones Electorales y Administrativas Mundiales pueden estar compuestas de un número variable de Distritos Electorales y Administrativos Mundiales, tomando en consideración los factores geográficos, culturales, ecológicos, etc., así como también a la población.

2.7. Las Regiones Electorales y Administrativas Mundiales contiguas deben ser agrupadas en pares para formar Regiones-Magna.

2.8. Los límites de las Regiones Electorales y Administrativas Mundiales no deberán cruzar los límites de los Distritos Electorales y Administrativos Mundiales, y deben ser comunes en cuanto a la factibilidad para los diversos departamentos administrativos y para los órganos y agencias del Gobierno Mundial. Los límites de los Distritos Electorales y Administrativos Mundiales y de las Regiones no necesitan conformarse a los límites nacionales existentes, pero deben conformarse en cuanto sea posible.

2.9. Las Regiones Electorales y Administrativas Mundiales deben estar agrupadas para formar al menos cinco Divisiones Continentales de la Tierra, para la elección de ciertos oficiales gubernamentales mundiales, y para ciertos aspectos de la composición y funcionamiento de las diversas agencias y organismos del Gobierno Mundial como se especifica posteriormente. Los límites de las Divisiones Continentales no deberán en cuanto sea posible cruzar los límites nacionales existentes. Las Divisiones Continentales pueden estar compuestas de un número variable de Regiones Electorales y Administrativas Mundiales.

### **Artículo 3. Organismos del Gobierno Mundial**

Los organismos del Gobierno Mundial serán estos:

- 3.1. El Parlamento Mundial
- 3.2. El Ejecutivo Mundial
- 3.3. La Administración Mundial
- 3.4. El Complejo Integrante
- 3.5. El Poder Judicial Mundial
- 3.6. El Sistema de Coerción
- 3.7. La Defensa Pública Mundial

### **Artículo 4. Concesión de poderes específicos al Gobierno Mundial**

Los poderes del Gobierno Mundial que deben ser ejecutados a través de sus diversos órganos y agencias deben comprender lo siguiente:

4.1. Prevenir las guerras y conflictos armados entre las naciones, regiones, distritos, partes y pueblos de la Tierra.

4.2. Supervisar el desarme y prevenir el re-arme; prohibir y eliminar el diseño, prueba, manufactura, venta, compra, uso y posesión de armas de destrucción masiva, y prohíba o regule todas las armas mortales que el Parlamento Mundial decida.

4.3. Prohibir la instigación a la guerra, y la discriminación contra o la difamación de los que desafían la conscripción militar.

4.4. Proveer de los medios para la resolución pacífica y justa de disputas o conflictos entre naciones, gentes, y/o otros componentes dentro de la Federación.

4.5. Supervisar el establecimiento de límites y conducir plebiscitos.

4.6. Definir los límites de los distritos, regiones y divisiones que sean establecidas para propósitos electorales, administrativos, judiciales o de cualquier índole del Gobierno Mundial.

4.7. Definir y regular los procedimientos para la nominación y elección de los miembros de cada Cámara del Parlamento Mundial, y para la nominación, elección, nombramiento y empleo de todos los oficiales y personal del Gobierno Mundial.

4.8. Codificar leyes mundiales, incluyendo el cuerpo legislativo internacional desarrollado anteriormente a la adopción de la Constitución Mundial, pero sin ser inconsistente con ellas, y que sean aprobadas por el Parlamento Mundial.

4.9. Establecer patrones universales para pesos, medidas, contabilidad y archivo.

4.10. Proveer asistencia en el caso de calamidades a gran escala, incluyendo sequías, hambre, epidemias, inundaciones, terremotos, huracanes, rupturas ecológicas y otros desastres.

4.11. Garantizar y hacer respetar las libertades civiles y los derechos humanos básicos que están definidos en la Carta de Derechos para los Ciudadanos de la Tierra, la cual es parte de esta Constitución Mundial según el Artículo 12.

4.12. Definir patrones y promover el mejoramiento mundial en las condiciones de trabajo, nutrición, salud, casa, establecimientos humanos, condiciones ambientales, educación, seguridad económica, y otras condiciones definidas en el Artículo 13 de esta Constitución Mundial.

4.13. Regular y supervisar el transporte, comunicaciones, servicio postal y migraciones internacionales de la gente.

4.14. Regular y supervisar el comercio, la industria, corporaciones, empresas, carteles, servicios profesionales, oferta de trabajo, finanzas, inversiones y seguros internacionales.

4.15. Asegurar y supervisar la eliminación de tarifas y otras barreras en el comercio, pero con provisiones para prevenir o minimizar efectos negativos en aquellos previamente protegidos por tarifas.

4.16. Elevar los ingresos y fondos, por medios directos y/o indirectos, que son necesarios para los propósitos y actividades del Gobierno Mundial.

4.17. Establecer y operar las instituciones financieras, bancarias, crediticias y de seguros mundiales diseñadas para servir a las necesidades humanas; establecer, emitir y regular la moneda mundial, su crédito e intercambio.

4.18. Planificar y regular el desarrollo, uso, conservación y re-circulación de los recursos naturales de la Tierra como la herencia común de la Humanidad; proteger el ambiente para el beneficio tanto de las generaciones presentes como de las futuras.

4.19. Crear y operar una Organización de Desarrollo Económico Mundial que sirva equitativamente a todas las naciones y gentes incluidas dentro de la Federación Mundial.

4.20. Desarrollar e implementar soluciones a los problemas transnacionales de oferta de alimentos, producción agrícola, fertilidad de la Tierra, conservación de la tierra, control de epidemia, dietas, nutrición, medicamentos y venenos; controlar la colocación de desperdicios tóxicos.

4.21. Desarrollar e implementar medios para controlar el crecimiento de la población en relación a las capacidades productivas de la Tierra, y resolver problemas de distribución de la población.

4.22. Desarrollar, proteger, regular y conservar los recursos de agua de la Tierra; desarrollar, operar y/u coordinar irrigación transnacional y otros proyectos de control y distribución de agua; asegurar la distribución equitativa de la oferta de agua transnacional, y proteger contra los efectos transnacionales adversos del agua o la humedad, o promover proyectos de control del clima dentro de los límites nacionales.

4.23. Poseer, administrar y supervisar el desarrollo y conservación de los océanos y mares de la Tierra y todos los recursos que ofrecen, y protegerlos contra cualquier daño.

4.24. Proteger, controlar, y supervisar los usos de la atmósfera de la Tierra.

4.25. Conducir exploraciones e investigaciones interplanetarias y cósmicas; tener jurisdicción exclusiva sobre la Luna y todos los satélites.

4.26. Establecer, operar y/o coordinar las líneas aéreas globales, los sistemas de transporte marítimo, las vías férreas, carreteras internacionales, los sistemas de comunicación global, y los medios para los viajes y comunicaciones interplanetarias; controlar y administrar las vías fluviales vitales.

4.27. Desarrollar, operar y/o coordinar los sistemas de energía transnacionales, o las redes de unidades pequeñas, integrando los sistemas o redes de energía derivadas del sol, viento, agua, mareas diferenciales, caloríficos, fuerzas magnéticas, y cualquier otro recurso de energía.

4.28. Controlar la minería, la producción, transporte y uso de los recursos de energía al grado necesario para reducir y prevenir daños al ambiente y a la Ecología, y para prevenir conflictos y conservar abastecimientos para el uso sostenido por las generaciones futuras.

4.29. Ejercer jurisdicción y control exclusivos sobre la investigación de energía nuclear y la producción de la misma, incluyendo el derecho para prohibir cualquier forma de pruebas o producción consideradas peligrosas.

4.30. Poner bajo controles mundiales los recursos naturales esenciales que puedan estar limitados o estar distribuidos desigualmente en la Tierra. Encontrar e implementar formas para reducir los desperdicios y de encontrar maneras de reducir al mínimo disparidades cuando el desarrollo o la producción son insuficientes para dar a todos lo que necesitan.

4.31. Examinar y asesorar las innovaciones tecnológicas que sean o puedan ser de consecuencia supranacional, determinar los posibles peligros a la humanidad o al ambiente; instituir tales controles y regulaciones de tecnología necesarios para prevenir o corregir los peligros o riesgos a la salud y bienestar humanos.

4.32. Llevar a cabo programas intensivos para desarrollar alternativas a cualquier tecnología o proceso tecnológico que pueda ser peligroso para el ambiente, el sistema ecológico, o la salud y bienestar humanos.

4.33. Resolver los problemas supranacionales causados por disparidades en la capacidad o desarrollo tecnológico, en la formación de capital, en la disponibilidad de recursos naturales, en la oportunidad educacional, en la oportunidad económica, y en los diferenciales de salarios y precios. Asistir los procesos de transferencia de tecnología bajo condiciones que salvaguarden el bienestar humano y el ambiente y contribuyan a la reducción al mínimo de las disparidades.

4.34. Intervenir bajo los procedimientos que define el Parlamento Mundial en casos de violencia nacional interna o problemas nacionales internos los que afecten seriamente la paz mundial o los derechos humanos universales.

4.35. Desarrollar un sistema universitario mundial. Obtener la corrección de materiales comunicativos perjudiciales que causen malas interpretaciones o

conflictos debidos a las diferencias de raza, religión, sexo, origen nacional o afiliación.

4.36. Organizar, coordinar y/o administrar un Cuerpo de Servicio Mundial voluntario y no-militar, para llevar a cabo proyectos diseñados para servir al bienestar humano.

4.37. Designar, si se encuentra deseable, un lenguaje oficial mundial o varios lenguajes oficiales mundiales.

4.38. Establecer y operar un sistema de parques mundiales, reservas para vida salvaje, lugares naturales y áreas vírgenes.

4.39. Definir y establecer procedimientos para iniciativas y referéndums por los ciudadanos de la Tierra en asuntos de legislación transnacional que no es proscrita por esta Constitución Mundial.

4.40. Establecer los departamentos, oficinas, comisiones, institutos, corporaciones, administraciones, o agencias que sean necesarias para llevar a cabo cualquiera de todas las funciones y poderes del Gobierno Mundial.

4.41. Servir a las necesidades de la humanidad en cualquier forma que esté, o que sea en el futuro, más allá de la capacidad de los gobiernos nacionales y locales.

## **Artículo 5. El Parlamento Mundial**

### **Sección 5.1. Funciones y poderes del Parlamento Mundial**

Las funciones y poderes del Parlamento Mundial deben comprender lo siguiente:

5.1.1. Preparar la legislación detallada en todas las áreas de autoridad y jurisdicción otorgadas al Gobierno Mundial bajo al Artículo 3 de esta Constitución Mundial.

5.1.2. Enmendar o derogar las leyes mundiales que sean necesarias o deseables.

5.1.3. Aprobar, enmendar o rechazar las leyes internacionales desarrolladas anteriormente al advenimiento del Gobierno Mundial, y codificar e integrar el sistema de ley mundial y legislación bajo el Gobierno Mundial.

5.1.4. Establecer las regulaciones y direcciones que sean necesarias, consistentes con esta constitución mundial, para el funcionamiento apropiado de todos los organismos, ramas, departamentos, oficinas, comisiones, institutos, agencias, o partes del Gobierno Mundial.

5.1.5. Revisar, enmendar y dar aprobación final a cada presupuesto para el Gobierno Mundial, propuesto por el Ejecutivo Mundial; y diseñar los medios específicos para levantar los fondos necesarios para cumplir el presupuesto, para

incluir impuestos, licencias, cobros, y gastos públicos y sociales, contados globalmente, que tienen que ser agregados a los precios para bonos y servicios, préstamos, y avances de crédito, y cualquier otro medio apropiado; y apropiar y asignar fondos para todas las operaciones y funciones del Gobierno Mundial de acuerdo con presupuestos aprobados, pero sujetos al derecho del Parlamento de revisar cualquier apropiación todavía no gastada o depositada contractualmente.

5.1.6. Crear, alterar, abolir o consolidar los departamentos, oficinas, comisiones, institutos, agencias u otras partes del Gobierno Mundial que sea necesario para el mejor funcionamiento de los diversos organismos del Gobierno Mundial, sujeto a las provisiones específicas de esta Constitución Mundial.

5.1.7. Aprobar los nombramientos de los jefes de todos los departamentos, comisiones, oficinas, agencias, y otras partes de los diversos organismos del Gobierno Mundial, exceptuando a aquellos escogidos mediante procedimientos electorales.

5.1.8. Destituir por alguna causa a cualquier miembro del Ejecutivo Mundial, y a cualquier jefe electivo o nombrado de cualquier organismo, departamento, oficina, agencia u otra parte del Gobierno Mundial, sujeto a las provisiones específicas en esta Constitución Mundial concernientes a las oficinas específicas.

5.1.9. Definir y revisar los límites de los Distritos Electorales y Administrativos Mundiales, las Regiones y Magna Regiones Electorales y Administrativas Mundiales y las Divisiones Continentales.

5.1.10. Programar la realización de aquellas provisiones de la Constitución Mundial que requieran realización por etapas durante las diversas etapas del Gobierno Mundial Provisional, de la Primera Etapa Operativa del Gobierno Mundial, de la Segunda Etapa Operativa del Gobierno Mundial y de la Etapa Operativa Completa del Gobierno Mundial, como se definen en los Artículos 17 y 19 de esta Constitución Mundial.

5.1.11. Planificar y programar la realización de aquellas provisiones de la Constitución Mundial que requiera un período de años para ser llevadas a cabo.

## **Sección 5.2. Composición del Parlamento Mundial**

5.2.1. El Parlamento Mundial deberá estar compuesto de tres cámaras, designadas como sigue: La Cámara de las Gentes, para representar a la gente de la Tierra directa e igualmente, La Cámara de las Naciones, para representar a las naciones que se agrupan en la Federación de la Tierra, y La Cámara de los Consejeros, con funciones particulares para representar el bien más elevado y los mejores intereses de la humanidad como un todo.

5.2.2. Todos los miembros del Parlamento Mundial, sin importar la Cámara, deberán ser designados como Miembros del Parlamento Mundial.

### **Sección 5.3. La Cámara de las Gentes**

5.3.1. La Cámara de las Gentes deberá estar compuesta por delegados elegidos directamente en proporción a la población de los Distritos Electorales y Administrativos Mundiales, como se definen en el Artículo 2.4.

5.3.2. Los delegados populares deberán ser elegidos mediante el sufragio adulto universal, abierto a todas las personas de 18 años o mayor.

5.3.3. Se deberá elegir un delegado popular por cada Distrito Electoral y Administrativo Mundial para operar durante un término de cinco años en la Cámara de las Gentes. Los delegados populares podrán ser elegidos en términos sucesivos sin límite. Cada delegado popular deberá tener un voto.

5.3.4. El candidato para ser elegido como delegado popular deberá tener al menos 21 años de edad, ser residente por lo menos un año del distrito electoral del cual busca ser electo, y debe prestar un juramento de servicio a la humanidad.

### **Sección 5.4. La Cámara de las Naciones**

5.4.1. La Cámara de las Naciones deberá estar compuesta de Delegados Nacionales elegidos o nombrados mediante procedimientos determinados por cada gobierno nacional sobre la siguiente base:

5.4.1.1. Un delegado nacional por cada nación de más de 100.000 habitantes pero menos de 10.000.000.

5.4.1.2. Dos delegados nacionales por cada nación de más de 10.000.000 de habitantes pero menos de 100.000.000.

5.4.1.3. Tres delegados nacionales por cada nación de 100.000.000 de habitantes o más.

5.4.2. Las naciones con menos de 100.000 habitantes podrán unirse en grupos con otras naciones para propósitos de representación en la Cámara de las Naciones.

5.4.3. Los delegados nacionales deberán ser electos o nombrados para servir términos de cinco años, y podrán ser elegidos o nombrados para servir en términos sucesivos sin límite. Cada delegado nacional deberá tener un voto.

5.4.4. Cualquier persona que sirva como delegado nacional deberá ser ciudadano cuando menos por dos años de la nación que desee representar, debe tener al menos 21 años de edad, y deberá prestar un juramento de servicio a la humanidad.

### **Sección 5.5. La Cámara de los Consejeros**

5.5.1. La Cámara de los Consejeros deberá estar compuesta de 200 consejeros escogidos en igual número de las nominaciones presentadas por las veinte

Regiones Electorales y Administrativas Mundiales, como se define en el Artículo 2.5 y ó, con diez de cada Región.

5.5.2. Las nominaciones para miembros de la Cámara de los Consejeros deberán ser hechas por los profesores y estudiantes de los colegios de adultos, de universidades y de academias e institutos científicos dentro de cada región administrativa y electoral. Los nominados podrán ser personas que no estén dentro del centro universitario.

5.5.3. Los nominados a la Cámara de los Consejeros de cada Región Electoral y Administrativa Mundial deberán, mediante un voto tomado entre ellos, reducir el número de nominados a no menos que dos veces y no más que tres veces el número que será elegido.

5.5.4. Los nominados para servir como miembros de la Cámara de los Consejeros deberán tener al menos 25 años de edad, y tomar un juramento de servicio a la humanidad. No habrá un requisito de residencia, y el nominado no necesitará ser residente de la región que lo nominó o eligió.

5.5.5. Los miembros de la Cámara de los Consejeros de cada región deberán ser elegidos por los miembros de las otras dos cámaras del Parlamento Mundial de la región particular.

5.5.6. Los Consejeros deberán ser elegidos para servir términos de diez años. La mitad de los miembros de la Cámara de Consejeros deberá ser elegida cada cinco años. Los Consejeros podrán servir en términos sucesivos sin límite. Cada Consejero deberá tener un voto.

## **Sección 5.6. Procedimientos del Parlamento Mundial**

5.6.1. Cada cámara del Parlamento Mundial durante su primera sesión posterior a las elecciones generales deberá elegir cinco presidentes de entre sus propios miembros, uno por cada de las cinco Divisiones Continentales. Los presidentes deberán alternarse anualmente de tal forma que cada uno sea oficial en jefe durante un año, mientras que los cuatro restantes serán los vicepresidentes.

5.6.2. Los grupos de presidentes de cada Cámara se reunirán, según sea necesario, por el propósito de coordinar el trabajo de las Cámaras del Parlamento, ambas separadamente y conjuntas.

5.6.3. Cualquier medida o acción legislativa podrá ser iniciada en la Cámara de las Gentes o en la Cámara de las Naciones, o en ambas, y deberá ser efectiva cuando haya pasado por simple mayoría de votos tanto de la Cámara de las Gentes como de la Cámara de las Naciones, excepto en aquellos casos en los que un voto mayoritario absoluto o cualquier otro voto mayoritario sea especificado en esta Constitución Mundial.

5.6.4. En el caso de un paro (estancamiento por desacuerdo) de una medida iniciada ya sea en la Cámara de las Gentes o en la Cámara de las Naciones, la medida deberá pasar automáticamente a la Cámara de los Consejeros para su decisión por simple voto mayoritario de la Cámara de los Consejeros, excepto en casos cuando se requiere otro voto mayoritario especificado en esta Constitución Mundial. Cualquier medida podrá ser transferida para su decisión en la Cámara de los Consejeros mediante el voto concurrente de las otras dos Cámaras.

5.6.5. La Cámara de los Consejeros podrá iniciar cualquier medida legislativa, que deberá entonces ser sometida a las otras dos cámaras y deberá pasar por simple mayoría de votos de la Cámara de las Gentes y la Cámara de las Naciones para ser efectiva, al menos que otro voto mayoritario sea requerido por alguna provisión de esta Constitución Mundial.

5.6.6. La Cámara de los Consejeros podrá introducir una opinión o resolución o cualquier medida pendiente ante cualquiera de las dos otras cámaras; cualquiera de las otras cámaras podrá solicitar la opinión de la Cámara de los Consejeros antes de dictar una medida.

5.6.7. Cada cámara del Parlamento Mundial deberá adoptar sus propias reglas detalladas de procedimiento, que deberán ser consistentes con los procedimientos establecidos en esta Constitución Mundial, y que deberán ser designadas para facilitar el funcionamiento coordinado de las tres cámaras.

5.6.8. La aprobación de nombramientos por el Parlamento Mundial o por cualquiera de las cámaras deberá requerir simple mayoría de votos, mientras que la destitución de cualquier miembro deberá requerir el voto mayoritario absoluto.

5.6.9. Después de que haya sido declarada la etapa operativa completa del Gobierno Mundial, las elecciones generales para miembros del Parlamento Mundial a la Cámara de las Gentes deberán ser cada cinco años. Las primeras elecciones generales deberán ser dentro de los primeros dos años siguientes a la declaración de la etapa operativa completa del Gobierno Mundial.

5.6.10. Hasta que sea declarada la etapa operativa completa del Gobierno Mundial, las elecciones para miembros del Parlamento Mundial a la Casa de las Gentes podrán ser conducidas cuando sea factible en relación a la campaña para ratificación de esta Constitución Mundial.

5.6.11. Las sesiones regulares de la Cámara de las Gentes y la Cámara de las Naciones del Parlamento Mundial deberán convenir en el segundo lunes de enero de cada y todos los años.

5.6.12. Cada nación, de acuerdo a sus propios procedimientos, deberá nombrar o elegir miembros del Parlamento Mundial a la Cámara de las Naciones al menos con treinta días de anterioridad a la fecha en que el Parlamento Mundial sesiona en enero.

5.6.13. La Cámara de las Gentes junto con la Cámara de las Naciones deberán elegir los miembros del Parlamento Mundial a la Cámara de los Consejeros durante el mes de enero después de las elecciones generales. Para su primera sesión posterior a las elecciones generales, la Cámara de los Consejeros deberá convenir en el segundo lunes de marzo, y después concurrentemente con las otras dos cámaras.

5.6.14. Las elecciones para llenar vacantes deberán sostenerse dentro de los tres meses siguientes a la ocurrencia de la vacante o vacantes.

5.6.15. El Parlamento Mundial deberá permanecer en sesión por un mínimo de nueve meses de cada año. Se podrán tomar uno o dos descansos durante cada año, en las épocas y duraciones decididas por simple mayoría de votos de la Cámara de las Gentes y la Cámara de las Naciones con juntamente.

5.6.16. Los salarios anuales para los miembros del Parlamento Mundial de todas las tres cámaras deberán ser iguales, excepto para aquéllos que sirven también como miembros del Presídium y del Gabinete Ejecutivo.

5.6.17. La programación de salarios para miembros del Parlamento Mundial y para miembros del Presídium y del Gabinete Ejecutivo deberá estar determinada por el Parlamento Mundial.

## **Artículo 6. El Ejecutivo Mundial**

### **Sección 6.1. Funciones y poderes del Ejecutivo Mundial**

6.1.1. Implementar el sistema básico de ley mundial según se define en la Constitución Mundial y en el sistema codificado de ley mundial posterior a la aprobación por el Parlamento Mundial.

6.1.2. Implementar la legislación dictada por el Parlamento Mundial.

6.1.3. Proponer y recomendar legislación para ser dictada por el Parlamento Mundial.

6.1.4. Citar al Parlamento Mundial a sesiones especiales cuando sea necesario.

6.1.5. Supervisar la Administración Mundial y el Complejo Integrante y todos los departamentos, oficinas, institutos y agencias.

6.1.6. Nominar, seleccionar y destituir a los jefes de los varios organismos, ramas, departamentos, oficinas, comisiones, institutos, agencias y otras partes del Gobierno Mundial, de acuerdo a las provisiones de esta Constitución Mundial y como se especifican en las medidas dictadas por el Parlamento Mundial.

6.1.7. Preparar y someter anualmente al Parlamento Mundial un presupuesto comprensible para las operaciones del Gobierno Mundial, y preparar y someter periódicamente proyecciones presupuestarias por períodos de varios años.

6.1.8. Definir y proponer prioridades para la legislación mundial y asignaciones presupuestarias

6.1.9. Ser responsable ante el Parlamento Mundial por los gastos y apropiaciones realizados por el Parlamento Mundial de acuerdo con presupuestos aprobados de plazo más largo, sujeto a las revisiones aprobados por el Parlamento Mundial.

### **Sección 6.2. Composición del Ejecutivo Mundial**

El Ejecutivo Mundial deberá consistir en un Presídium de cinco miembros, y de un Gabinete Ejecutivo de 20 a 30 miembros, y todos ellos deberán ser miembros del Parlamento Mundial.

### **Sección 6.3. El Presídium**

6.3.1. El Presídium deberá estar compuesto de cinco miembros, uno de los cuales será el Presidente y los otros cuatro Vicepresidentes. Cada miembro del Presídium deberá provenir de una División Continental diferente.

6.3.2. La presidencia del Presídium deberá alternarse cada año, de tal forma que cada miembro servirá como Presidente y los otros cuatro como Vicepresidentes. El orden de la rotación deberá ser decidido por el Presídium.

6.3.3. Las decisiones del Presídium deberán ser tomadas colectivamente, sobre la base de decisiones mayoritarias.

6.3.4. Cada miembro del Presídium deberá ser miembro del Parlamento Mundial, ya sea elegido a la Cámara de las Gentes o a la Cámara de los Consejeros, o nombrado o elegido a la Cámara de las Naciones.

6.3.5. Las nominaciones para el Presídium deberán ser hechas por la Cámara de los Consejeros. El número de los nominados deberá ser de dos a tres veces el número a ser electo. No más de la tercera parte de los nominados deberá ser de la Cámara de los Consejeros o de la Cámara de las Naciones, y los nominados deberán ser de todas las Divisiones Continentales.

6.3.6. De entre los nominados sometidos por la Cámara de los Consejeros, el Presídium deberá ser elegido por voto de la membresía combinada de las tres cámaras del Parlamento Mundial en sesión conjunta. Una pluralidad de votos igual a al menos 40% de la membresía total del Parlamento Mundial es requerida para la elección de cada miembro del Presídium, con votos de eliminación sucesiva necesarios hasta que se logre la pluralidad requerida.

6.3.7. Los Miembros del Presídium podrá ser destituidos, individual o colectivamente, por una mayoría absoluta de votos de la membresía combinada de las tres cámaras del Parlamento Mundial en sesión conjunta.

6.3.8. El término de labores del Presídium será de cinco años y deberá ser concurrente a los términos de labores de los miembros como Miembros del Parlamento Mundial, excepto que al final de cada período de cinco años, los miembros en servicio del Presídium deberán continuar laborando hasta que sea elegido el nuevo Presídium para el término subsiguiente. La membresía en el Presídium deberá estar limitada a dos términos consecutivos.

#### **Sección 6.4. El Gabinete Ejecutivo**

6.4.1. El Gabinete Ejecutivo deberá estar compuesto de 20 a 30 miembros, con al menos un miembro de cada una de las diez Magna Regiones Electorales y Administrativas Mundiales del mundo.

6.4.2. Todos los miembros del Gabinete Ejecutivo deberán ser miembros del Parlamento Mundial.

6.4.3. No deberá haber más de dos miembros del Gabinete Ejecutivo de cualquier nación de la Federación Mundial. Sólo podrá haber un miembro del Gabinete Ejecutivo de una nación de la cual un Miembro del Parlamento Mundial esté sirviendo como miembro del Presídium.

6.4.4. Cada miembro del Gabinete Ejecutivo deberá servir como jefe de un departamento o agencia de la Administración Mundial o Complejo Integrante, y en esta capacidad deberá ser designado como Ministro del departamento o agencia particular.

6.4.5. Las nominaciones para miembros del Gabinete Ejecutivo deberán ser realizadas por el Presídium, tomando en consideración las varias funciones que los miembros del Gabinete Ejecutivo tienen que realizar. El Presídium deberá nominar no más que dos veces el número a ser elegido.

6.4.6. El Gabinete Ejecutivo deberá ser electo por simple mayoría de votos de la membresía combinada de las tres cámaras del Parlamento Mundial en sesión conjunta.

6.4.7. Los miembros del Gabinete Ejecutivo, sea individual o colectivamente, podrán ser destituidos por una mayoría absoluta de votos de la membresía combinada de las tres cámaras del Parlamento Mundial en sesión conjunta.

6.4.8. El término de labores en el Gabinete Ejecutivo deberá ser de cinco años, y deberá ser concurrente con los términos de labores de los miembros como Miembros del Parlamento Mundial, excepto que al final de cada período de cinco años los miembros del Gabinete deberán continuar laborando hasta que sea elegido el nuevo Gabinete Ejecutivo para el término siguiente. La membresía en el

Gabinete Ejecutivo deberá estar limitada a tres términos consecutivos, sin importar el cambio en la posición ministerial.

### **Sección 6.5. Procedimientos del Ejecutivo Mundial**

6.5.1. El Presídium deberá asignar las posiciones ministeriales entre los miembros del Gabinete para encabezar los diversos departamentos administrativos y agencias importantes de la Administración y del Complejo Integrante. Cada Vicepresidente podrá también servir como un Ministro para encabezar un departamento administrativo, pero no el Presidente. Las posiciones ministeriales podrán ser cambiadas a discreción del Presídium. Un miembro del Gabinete o un Vicepresidente podrá tener más de una posición ministerial, pero no más de tres, y ningún miembro del Gabinete podrá estar sin una posición ministerial.

6.5.2. El Presídium, de acuerdo con el Gabinete Ejecutivo, deberá preparar y presentar al Parlamento Mundial cerca del comienzo de cada año, un programa propuesto de legislación mundial. El Presídium podrá proponer otra legislación durante el año.

6.5.3. El Presídium, de acuerdo con el Gabinete Ejecutivo, y de acuerdo con la Administración Financiera Mundial, (ver Artículo 8, Sec. 7.1.8), deberá ser responsable de preparar y someter al Parlamento Mundial el presupuesto anual propuesto, y las proyecciones presupuestarias por varios años.

6.5.4. Cada miembro del Gabinete y cada Vicepresidente, como Ministro de un departamento o agencia particulares, deberá preparar un reporte anual para el departamento o agencia particulares, para ser sometido al Presídium y al Parlamento Mundial.

6.5.5. Los miembros del Presídium y del Gabinete Ejecutivo deberán ser responsables siempre ante el Parlamento Mundial (individual y colectivamente).

6.5.6. Las vacantes que ocurran en cualquier época en el Ejecutivo Mundial deberán ser llenadas dentro de los sesenta días siguientes mediante nominación y elección en la misma manera como se especifica para llenar originalmente los puestos.

### **Sección 6.6. Limitaciones del Ejecutivo Mundial**

6.6.1. El Ejecutivo Mundial no podrá jamás alterar, suspender, infringir, reducir o violar ninguna provisión de esta Constitución Mundial o ninguna legislación o ley dictadas o aprobadas por el Parlamento Mundial de acuerdo con las provisiones de esta Constitución Mundial.

6.6.2. El Ejecutivo Mundial no podrá tener el poder de vetar ninguna legislación que haya pasado por el Parlamento Mundial.

6.6.3. El Ejecutivo Mundial no podrá disolver el Parlamento Mundial ni ninguna Cámara del Parlamento Mundial.

6.6.4. El Ejecutivo Mundial no podrá actuar contrariamente a las decisiones de las Cortes Mundiales.

6.6.5. El Ejecutivo Mundial deberá estar obligado a ejecutar fielmente toda la legislación pasada por el Parlamento Mundial de acuerdo con las provisiones de esta Constitución Mundial, y no podrá guardarse o negarse a gastar fondos apropiados por el Parlamento Mundial, ni gastar más fondos que los que son apropiados por el Parlamento Mundial.

6.6.6. El Ejecutivo Mundial no podrá trascender o contradecir las decisiones o controles del Parlamento Mundial, el Poder Judicial Mundial, o las provisiones de esta Constitución Mundial por ninguna causa de orden ejecutivo, privilegio ejecutivo o declaración o decreto de emergencia.

## **Artículo 7. La Administración Mundial**

### **Sección 7.1. Funciones de la Administración Mundial**

7.1.1. La Administración Mundial deberá ser organizada para llevar a cabo la administración detallada y continua y la realización de la legislación mundial y la ley mundial.

7.1.2. La Administración Mundial deberá estar bajo la dirección del Ejecutivo Mundial, y deberá ser responsable siempre ante el Ejecutivo Mundial.

7.1.3. La Administración Mundial deberá ser organizada de tal forma que dé continuidad profesional al trabajo de administración y realización.

### **Sección 7.2. Estructura y procedimientos de la Administración Mundial**

7.2.1. La Administración Mundial deberá estar compuesta de departamentos organizados profesionalmente y otras agencias en todas las áreas de actividad que requieran continuidad de administración y realización por el Gobierno Mundial.

7.2.2. Cada departamento o agencia mayor de la Administración Mundial deberá estar encabezado por un Ministro, el cual deberá ser un miembro del Gabinete Ejecutivo o Vicepresidente del Presídium.

7.2.3. Cada departamento o agencia mayor de la Administración Mundial, deberá tener como Jefe de Personal a un Administrador Superior, el cual asistirá al Ministro y supervisará el trabajo detallado del departamento o agencia.

7.2.4. Cada Administrador Superior será nombrado por el Ministro del departamento o agencia particular de entre las personas en las listas de antigüedad de la Administración Mundial de Servicio Civil, tan pronto como las listas de antigüedad sean establecidas por la Administración Mundial de Servicio Civil, y deberán ser confirmadas por el Presídium. Podrá haber nombramientos

temporales realizados por los Ministros, con la confirmación del Presídium, anteriores al establecimiento de las listas de antigüedad.

7.2.5. Deberá haber un Secretario General de la Administración Mundial, el cual deberá ser nominado por el Presídium y confirmado por mayoría absoluta de votos de todo el Gabinete Ejecutivo.

7.2.6. Las funciones y responsabilidades del Secretario General de la Administración Mundial serán la de asistir en la coordinación del trabajo de los Administradores Superiores de los diversos departamentos y agencias de la Administración Mundial. El Secretario General estará siempre sujeto a la dirección del Presídium, y deberá ser el responsable directo ante el Presídium.

7.2.7. El empleo de cualquier Administrador Superior y del Secretario General, podrá finiquitarse mediante la mayoría absoluta de votos del Ejecutivo y el Presídium combinados, pero no contrario a las reglas civiles de servicio que protegen la tenencia de un cargo sobre las bases de la competencia.

7.2.8. Cada Ministro de un departamento o agencia de la Administración Mundial, siendo también un miembro del Parlamento Mundial, deberá proveer de ligamiento continuo entre ese departamento o agencia particular y el Parlamento Mundial, y deberá responder en cualquier momento a las preguntas o solicitudes de información que le haga el Parlamento, incluyendo los comités de cualquier Cámara del Parlamento Mundial.

7.2.9. El Presídium, en cooperación con los Ministros particulares en cada caso, deberá ser responsable por la organización original de cada departamento y agencia de la Administración Mundial.

7.2.10. La asignación de medidas legislativas, provisiones constitucionales y áreas de ley mundial a los departamentos y agencias particulares para la administración y realización deberán ser realizadas por el Presídium en consulta con el Gabinete Ejecutivo y el Secretario General, al menos que se especifique lo contrario en la legislación dictada por el Parlamento Mundial.

7.2.11. El Presídium, de acuerdo con el Gabinete Ejecutivo, podrá proponer la creación de otros departamentos y agencias que tengan un estado ministerial; y podrá proponer la alteración, combinación o terminación de los departamentos y agencias existentes de estado ministerial si lo considera necesario o deseable. Cualquiera de estas creaciones, alteraciones o combinaciones y terminaciones requerirá la mayoría de votos simple de las tres Cámaras del Parlamento Mundial en sesión conjunta.

7.2.12. El Parlamento Mundial, mediante la absoluta mayoría de votos de las tres cámaras en sesión conjunta, podrá especificar la creación de nuevos departamentos o agencias de estado ministerial en la Administración Mundial, o

podrá aconsejar al Ejecutivo Mundial para que altere, combine o termine los departamentos o agencias existentes de estado ministerial.

7.2.13. El Presídium y el Ejecutivo Mundial no podrán crear, establecer o mantener ningún departamento o agencia administrativa o ejecutiva con el propósito de evadir el control del Parlamento Mundial.

### **Sección 7.3. Departamentos de la Administración Mundial**

Entre los departamentos y agencias de la Administración Mundial con un estado ministerial, pero no limitados a esta función y sujetos a combinaciones y cambios en la terminología descriptiva, estarán aquellos inscritos en esta Sección. Cada área de administración deberá estar encabezada por un Ministro de Gabinete y un Administrador Superior, o por un Vicepresidente y un Administrador Superior.

- 7.3.1. Desarme y Prevención de Guerras; 7.3.2. Población
- 7.3.3. Alimentos y Agricultura;
- 7.3.4. Vías Fluviales y Aguas
- 7.3.5. Salud y Nutrición;
- 7.3.6. Educación
- 7.3.7. Diversidad Cultural y las Artes;
- 7.3.8. Habitaciones y Viviendas
- 7.3.9. Ambiente y Ecología;
- 7.3.10. Recursos Mundiales
- 7.3.11. Océanos y Mares;
- 7.3.12. Atmósfera y Espacio y Parques
- 7.3.13. Energía;
- 7.3.14. Ciencia y Tecnología
- 7.3.15. Investigación Genética e Ingeniería;
- 7.3.16. Trabajo e Ingresos
- 7.3.17. Desarrollo Económico y Social;
- 7.3.18. Comercio e Industria
- 7.3.19. Transporte y Viajes;
- 7.3.20. Corporaciones Multinacionales
- 7.3.21. Comunicaciones e Información;
- 7.3.22. Derechos Humanos
- 7.3.23. Justicia Distributiva;
- 7.3.24. Cuerpo de Servicio Mundial
- 7.3.25. Territorios Mundiales, Capitales;
- 7.3.26. Relaciones Exteriores
- 7.3.27. Procedimientos Democráticos;
- 7.3.28. Rentas Públicas

## **Artículo 8. El Complejo Integrante**

### **Sección 8.1. Definición**

8.1.1. Ciertas agencias administrativas, de investigación, de planificación y facilitación del Gobierno Mundial que son esenciales particularmente para el

funcionamiento satisfactorio de todos o la mayoría de los aspectos del Gobierno Mundial deberán incluir a las agencias inscritas en esta Sección, con la provisión de que podrán ser añadidas otras agencias si lo recomienda el Presídium seguido por la decisión del Parlamento Mundial.

8.1.1.1. La Administración Mundial de Servicio Civil.

8.1.1.2. La Administración Mundial de Límites y Elecciones.

8.1.1.3. El Instituto de Procedimientos Gubernamentales y Problemas Mundiales.

8.1.1.4. La Agencia para Investigación y Planificación.

8.1.1.5. La Agencia para Asesoría Tecnológica y Ambiental.

8.1.1.6. La Administración Financiera Mundial.

8.1.1.7. Comisión para Revisión Legislativa.

8.1.2. Cada agencia del Complejo Integrante deberá estar encabezada por un Ministro del Gabinete y por un Administrador Superior, o por un Vicepresidente y un Administrador Superior, junto con una Comisión como se define en este Artículo. Las reglas de procedimiento para cada agencia deberán ser decididas por mayoría de votos de los miembros de la Comisión junto con el Administrador y el Ministro o Vicepresidente.

8.1.3. El Parlamento Mundial podrá en cualquier tiempo definir las responsabilidades, funcionamiento, y organización de las diversas agencias del Complejo Integrante, consistentes con las provisiones del Artículo 8 y otras provisiones de la Constitución Mundial.

8.1.4. Cada agencia del Complejo Integrante hará un informe anual al Parlamento Mundial y al Presídium.

## **Sección 8.2. La Administración Mundial de Servicio Civil**

8.2.1. Las funciones de la Administración Mundial de Servicio Civil deberán ser las siguientes, pero no limitadas a éstas:

8.2.1.1. Formular y definir patrones, pruebas, exámenes y escalas de salarios para el personal de todos los organismos, departamentos, oficinas, comisiones y agencias del Gobierno Mundial, en conformidad con las provisiones de esta Constitución Mundial, y con la aprobación del Presídium y del Gabinete Ejecutivo, sujeto a la revisión y aprobación del Parlamento Mundial.

8.2.1.2. Establecer listas de personal competente para todas las categorías de personal nombrado o empleado en el servicio del Gobierno Mundial.

8.2.1.3. Seleccionar y emplear bajo solicitud de cualquier organismo, departamento, oficina, instituto, comisión, agencia del gobierno o por algún oficial autorizado, el personal competente que se necesite y autorice, excepto para aquellas posiciones que requieran de la elección o nombramiento según esta Constitución Mundial o mediante la legislación específica del Parlamento Mundial.

8.2.2. La Administración Mundial de Servicio Civil estará encabezada por una comisión de diez miembros además del Ministro del Gabinete o el Vicepresidente y el administrador Superior. La Comisión estará compuesta de un comisionado por cada una de las diez Magna Regiones Electorales y Administrativas Mundiales. Las personas que trabajarán como Comisionados deberán ser nominadas por la Cámara de los Consejeros y después nombradas por el Presídium por un término de cinco años. Los Comisionados podrán servir en términos consecutivos.

### **Sección 8.3. La Administración Mundial de Límites y Elecciones**

8.3.1. Las funciones de la Administración Mundial de Límites y Elecciones deberán ser las siguientes, pero no limitadas a éstas:

8.3.1.1. Definir los límites de los Distritos Electorales y Administrativos Mundiales, de las Regiones y Magna Regiones Electorales y Administrativas, y de las Divisiones Continentales, para ser sometidos a la aprobación del Parlamento Mundial mediante la acción legislativa.

8.3.1.2. Hacer ajustes periódicos cada diez o cinco años, según se necesite, de los límites de los Distritos Electorales y Administrativos Mundiales, de las Regiones y Magna Regiones Electorales y Administrativas Mundiales y de las Divisiones Continentales, sujetos a la aprobación del Parlamento Mundial.

8.3.1.3. Definir los procedimientos detallados para la nominación y elección de los Miembros del Parlamento Mundial a la Cámara de las Gentes y a la Cámara de los Consejeros, sujetos a la aprobación del Parlamento Mundial.

8.3.1.4. Dirigir las elecciones para miembros del Parlamento Mundial a la Cámara de las Gentes y a la Cámara de los Consejeros.

8.3.1.5. Antes de cada elección parlamentaria mundial, elaborar los Folletos Informativos para los Votantes que resumirán asuntos públicos actuales importantes, y enumerarán a cada candidato a oficina electiva junto con información estándar sobre cada candidato, y da el espacio para que cada candidato indique sus opiniones sobre los asuntos principales definidos así como en cualquier otra aplicación importante de su opción; para incluir la información sobre cualesquiera iniciativas o referéndums que deban ser votados: para distribuir las libretas de la información para los votantes para cada distrito electoral del mundo, o el grupo apropiado de distritos; y para obtener el consejo en la preparación de las libretas del Instituto en Procedimientos Gubernamentales y Problemas Mundiales, la Agencia para la Investigación y Preparación y la Agencia para la Valorización Tecnológica y Ambiental.

8.3.1.6. Definir las reglas para los partidos políticos mundiales, sujetas a la aprobación del Parlamento Mundial, y sujetas a la revisión y recomendación de los Defensores Públicos Mundiales.

8.3.1.7. Definir los procedimientos detallados para la iniciativa legislativa y el referéndum de los Ciudadanos de la Tierra, y conducir la votación sobre iniciativas supranacionales o globales y referéndums conjuntamente con elecciones parlamentarias mundiales.

8.3.1.8. Conducir plebiscitos cuando lo soliciten otros organismos del Gobierno Mundial, y hacer recomendaciones para la solución de disputas acerca de los límites.

8.3.1.9. Conducir un censo global cada cinco años, y preparar y mantener análisis demográficos completos para toda la Tierra.

8.3.2. La Administración Mundial de Límites y Elecciones deberá estar encabezada por una comisión de 10 miembros además del Administrador Superior y el Ministro del Gabinete o Vicepresidente. La comisión deberá estar compuesta de un comisionado de cada una de las diez Magna Regiones Electorales y Administrativas Mundiales. Las personas que servirán como comisionados deberán ser nominadas por los Consejeros y después nombradas por el Presídium para un término de cinco años. Los comisionados podrán servir en términos consecutivos.

#### **Sección 8.4. El Instituto de Procedimientos Gubernamentales y Problemas Mundiales**

8.4.1. Las funciones del Instituto de Procedimientos Gubernamentales y Problemas Mundiales serán como sigue, pero no limitadas a esto:

8.4.1.1. Preparar y conducir cursos sobre información, educación, y entrenamiento para todo el personal al servicio del Gobierno Mundial, incluyendo a los Miembros del Parlamento Mundial y a todo el resto del personal electivo, nombrado y de servicio civil, de tal forma que todas las personas al servicio del Gobierno Mundial comprendan mejor las funciones, estructura, procedimientos e interrelaciones de los diversos organismos, departamentos, oficinas, institutos, comisiones, agencias y otras partes del Gobierno Mundial.

8.4.1.2. Preparar y conducir cursos y seminarios sobre información, educación, discusión, actualización y nuevas ideas en todas las áreas de los problemas mundiales, particularmente para Miembros del Parlamento Mundial y del Ejecutivo Mundial, y para el jefe de personal de todos los organismos, departamentos, y agencias del Gobierno Mundial, pero abiertos a todos al servicio del Gobierno Mundial.

8.4.1.3. Traer personas calificadas de universidades privadas y públicas, colegios y organizaciones de investigación y acción de muchos países, así como otras personas calificadas, para dar discursos, conversaciones, etc. en los clases y seminarios organizados por el Instituto.

8.4.1.4. Hacer contratos con universidades privadas o públicas y colegios u otras agencias para conducir clases y seminarios para el Instituto.

8.4.2. El Instituto de Procedimientos Gubernamentales y Problemas Mundiales deberá estar supervisado por una comisión de 10 miembros además del Administrador Superior y el Ministro del Gabinete o Vicepresidente. La comisión estará compuesta de un comisionado nombrado por la Cámara de las Gentes, por la Cámara de las Naciones, la Cámara de los Consejeros, el Presídium, el Colegio de Jueces Mundiales, los Defensores Públicos Mundiales, la Oficina General para Asuntos Mundiales, la Agencia para Investigación y Planificación, la Agencia para Asesoría Tecnológica y Ambiental, y la Administración Financiera Mundial. Los comisionados deberán servir por lapsos de cinco años, y podrán servir en términos consecutivos.

### **Sección 8.5. La Agencia para Investigación y Planificación**

8.5.1. Las funciones de la Agencia para Investigación y Planificación serán las siguientes, pero no limitadas a éstas:

8.5.1.1. Servir al Parlamento Mundial, al Ejecutivo Mundial, a la Administración Mundial y a otros organismos, departamentos y agencias del Gobierno Mundial en cualquier materia que requiera la investigación y la planificación dentro del campo de la agencia.

8.5.1.2. Preparar y mantener un inventario comprensivo de los recursos mundiales.

8.5.1.3. Preparar planes comprensivos de largo plazo para el desarrollo, conservación y distribución equitativa de los recursos de la Tierra para el beneficio de todas las personas de la Tierra, sujetos a la acción legislativa por el Parlamento Mundial.

8.5.1.4. Preparar y mantener una lista y una descripción comprensiva de todos los problemas mundiales, incluyendo sus interrelaciones, proyecciones en el tiempo y soluciones propuestas, junto con bibliografías.

8.5.1.5. Hacer investigación y ayudar a preparar medidas legislativas a solicitud de cualquier Miembro del Parlamento Mundial o de cualquier comité de cualquier Cámara del Parlamento Mundial.

8.5.1.6. Hacer investigación y ayudar a preparar legislación propuesta o programas legislativos propuestos a solicitud del Presídium o del Gabinete Ejecutivo o de cualquier Ministro del Gabinete.

8.5.1.7. Hacer investigación y preparar informes a solicitud de cualquier otro organismo, departamento o agencia del Gobierno Mundial.

8.5.1.8. Reclutar la ayuda de universidades públicas o privadas, colegios, agencias de investigación, y otras asociaciones y organizaciones para los proyectos de investigación y planificación.

8.5.1.9. Hacer contratos con universidades públicas o privadas, colegios, agencias de investigación y otras organizaciones para la preparación de informes, estudios o propuestas específicas.

8.5.1.10. Mantener una Biblioteca Mundial comprensiva para el uso de todos los Miembros del Parlamento Mundial, y para el uso de todos los otros oficiales y personas al servicio del Gobierno Mundial, como también para información pública.

8.5.2. La Agencia para Investigación y Planificación estará supervisada por una comisión de 10 miembros además del Administrador Superior y el Ministro del Gabinete o el Vicepresidente. La comisión estará compuesta de un comisionado nombrado por la Cámara de las Gentes, la Cámara de las Naciones, la Cámara de los Consejeros, el Presídium, el Colegio de Jueces Mundiales, la Oficina de Asuntos Mundiales, los Defensores Públicos Mundiales, la Agencia para Asesoría Tecnológica y Ambiental, el Instituto de Procedimientos Gubernamentales y Problemas Mundiales, y la Administración Financiera Mundial. Los comisionados deberán servir por un término de cinco años, y podrán servir en términos consecutivos.

## **Sección 8.6. La Agencia para Asesoría Tecnológica y Ambiental**

8.6.1. Las funciones de la Agencia para Asesoría Tecnológica y Ambiental serán las siguientes, pero no limitadas a éstas:

8.6.1.1. Establecer y mantener un registro y una descripción de todas las innovaciones tecnológicas significativas, junto con proyecciones de impacto.

8.6.1.2. Examinar, analizar y asesorar los impactos y consecuencias de las innovaciones tecnológicas que puedan tener consecuencias benéficas o perjudiciales a la vida humana o a la ecología de la vida en la Tierra, o que puedan requerir regulaciones o prohibiciones particulares para prevenir o eliminar peligros o para asegurar beneficios.

8.6.1.3. Examinar, analizar o determinar problemas ambientales y ecológicos, en particular aquellos problemas ambientales y ecológicos que podrán resultar de algún cambio en las relaciones ambientales o ecológicas causado por innovaciones tecnológicas, procesos de desarrollo de recursos, patrones de viviendas humanas, la producción de energía, patrones de desarrollo económico e

industrial, u otros cambios del ambiente (hechos por el hombre), o que puedan resultar de causas naturales.

8.6.1.4. Mantener una red global de monitores para medir los posibles efectos perjudiciales de las innovaciones tecnológicas y disturbios ambientales, para que puedan ser elaboradas medidas correctivas.

8.6.1.5. Preparar recomendaciones basadas en análisis y evaluaciones tecnológicos y ambientales, que puedan servir como guías al Parlamento Mundial, al Ejecutivo Mundial, a la Administración Mundial, a la Agencia para Investigación y Planificación, y a los otros organismos, departamentos, y agencias del Gobierno Mundial, así como también a los individuos al servicio del Gobierno Mundial y a los gobiernos nacionales y locales y a los cuerpos legislativos.

8.6.1.6. Reclutar la ayuda y participación voluntaria o contractual de las universidades públicas y privadas, colegios, institutos de investigación y otras asociaciones y organizaciones en el trabajo de la evaluación tecnológica y ambiental.

8.6.1.7. Reclutar la ayuda y participación voluntaria o contractual de las universidades públicas y privadas, colegios, instituciones de investigación y otras organizaciones para inventar o desarrollar alternativas a tecnologías perjudiciales o peligrosas y a actividades destructivas ambientales, e inventar controles para asegurar resultados benéficos de las innovaciones tecnológicas o para prevenir resultados perjudiciales de innovaciones tecnológicas o cambios ambientales, todo sujeto a la legislación para su realización por el Parlamento Mundial.

8.6.2. La Agencia para Asesoría Tecnológica y Ambiental estará supervisada por una comisión de diez miembros además del Administrador Superior y el Ministro del Gabinete o Vicepresidente. La comisión estará compuesta de un comisionado por cada una de las diez Magna Regiones Electorales y Administrativas Mundiales. Las personas que sirvan como comisionados serán nominadas por la Cámara de los Consejeros, y después nombradas por el Presídium Mundial para períodos de cinco años. Los Comisionados podrán servir en términos consecutivos.

## **Sección 8.7. La Administración Financiera Mundial**

8.7.1. Las funciones de la Administración Financiera Mundial deberán ser las siguientes, pero sin limitarse a éstas:

8.7.1.1. Establecer y operar los procedimientos para la colección de las rentas públicas para el Gobierno Mundial, conforme a la legislación del Parlamento Mundial, inclusivo de impuestos, de costos sociales y públicos global considerados, de licencias, de honorarios, de arreglos de compartir de crédito, de la renta derivada de las empresas públicas o de los proyectos o de los progresos de recursos supranacionales, y de todo las demás fuentes.

8.7.1.2. Operar una Oficina de Contabilidad Planetaria, y mediante ésta hacer estudios e informes de costo/beneficio del funcionamiento y actividades del Gobierno Mundial y de sus diversos organismos, departamentos, ramas, oficinas, comisiones, institutos, agencias y otras partes o proyectos. Al hacer tales estudios e informes, la contabilidad no se limitará a los costos y beneficios financieros directos, sino también tomará en cuenta los costos y beneficios humanos, sociales, ambientales, indirectos, de largo plazo y otros, y los daños y perjuicios reales o posibles. Tales estudios e informes también serán designados para descubrir cualquier desperdicio, ineficacia, corrupción, mala aplicación, malversación, costos innecesarios y otras posibles irregularidades.

8.7.1.3. Hacer estudios e informes de costo/beneficio a solicitud de cualquier Cámara o comité del Parlamento Mundial, y del Presídium, el Gabinete Ejecutivo, los Defensores Públicos Mundiales, la Oficina de Asuntos Mundiales, la Suprema Corte Mundial, o de cualquier departamento administrativo o cualquier agencia del Complejo Integrante, como también por su propia iniciativa.

8.7.1.4. Operar una Oficina de Controladores Planetarios y supervisar el desembolso de los fondos del Gobierno Mundial para todos los propósitos, proyectos, y actividades debidamente autorizados por esta Constitución Mundial, el Parlamento Mundial, el Ejecutivo Mundial, y otros organismos, departamentos y agencias del Gobierno Mundial.

8.7.1.5. Establecer y operar un Sistema Bancario Planetario, haciendo la transición a una moneda global común, bajo los términos de la legislación específica dictada por el Parlamento Mundial.

8.7.1.6. Conforme a la legislación específicamente promulgada por el Parlamento Mundial, y en unión con el Sistema Bancario Planetario, establecer e implementar los procedimientos de un Sistema Monetario y Crediticio Bancario basado en la capacidad productiva útil, tanto en bienes como en servicios. Tal sistema monetario y crediticio estará designado para el uso dentro del Sistema Bancario Planetario para el financiamiento de las actividades y proyectos del Gobierno Mundial, y por todos los otros propósitos financieros aprobados por el Parlamento Mundial, sin requerir el pago de interés en bonos, inversiones u otra petición de propiedad o deuda financiera.

8.7.1.7. Establecer criterios para la extensión de crédito financiero basados en consideraciones tales como gente disponible a trabajar, la utilidad, contabilidad costo/beneficio, valores humanos y sociales, salud y estética ambiental, la reducción de disparidades al mínimo, integridad, dirección competente, tecnología apropiada, producción potencial y desarrollo.

8.7.1.8. Establecer y operar un Sistema de Seguros Planetario en áreas de necesidad mundial que trasciendan los límites nacionales y de acuerdo a la legislación dictada por el Parlamento Mundial.

8.7.1.9. Asesorar al Presídium en la preparación técnica de presupuestos para la operación del Gobierno Mundial.

8.7.2. La Administración Financiera Mundial estará supervisada por una comisión de diez miembros, junto con un Administrador Superior y un Ministro del Gabinete o Vicepresidente. La comisión estará compuesta de un comisionado nombrado por la Cámara de las Gentes, la Cámara de las Naciones, la Cámara de los Consejeros, el Presídium, el Colegio de Jueces Mundiales, la Oficina de Asuntos Mundiales, los Defensores Públicos Mundiales, la Agencia para Investigación y Planificación, la Agencia para Asesoría Tecnológica y Ambiental, y el Instituto de Procedimientos Gubernamentales y Problemas Mundiales. Los comisionados deberán servir por períodos de cinco años y podrán servir en términos consecutivos.

### **Sección. 8.8. Comisión de la Revisión Legislativa**

8.8.1. Las funciones de la Comisión para la Revisión Legislativa serán examinar la legislación mundial y las leyes del mundo que el Parlamento Mundial decreta o adopta del cuerpo anterior del derecho internacional con el fin de analizar si alguna legislación o ley determinada ha llegado a ser obsoleta u obstructora o defectuosa en responder a los propósitos previstos; y para hacer recomendaciones al Parlamento Mundial por consiguiente para la abrogación o la enmienda o el reemplazo.

8.8.2. La Comisión para la Revisión Legislativa se compondrá de doce miembros, incluyendo dos de cada cual que se elegirán por la Cámara del Pueblo, la Cámara de Naciones, la Cámara de Consejeros, el Colegio de Jueces Mundial, el *Ombudsmus* Mundial y el Presídium. Los miembros de la Comisión servirán términos de diez años, y pueden ser reelegidos para servir términos consecutivos. Después de que formen a la Comisión al principio, una mitad de los miembros de la Comisión será elegida cada cinco años, con los primeros términos para una mitad de los miembros para ser solamente cinco años.

## **Artículo 9. Jurisdicción Mundial**

### **Sección 9.1. Jurisdicción de la Suprema Corte Mundial**

9.1.1. Será establecida una Suprema Corte Mundial, junto con Cortes Mundiales de Distrito según sea necesario subsecuentemente. La Suprema Corte Mundial deberá comprender un número de tribunales.

9.1.2. La Suprema Corte Mundial, junto con las Cortes Mundiales Regionales y de Distrito que sean establecidas, tendrá jurisdicción obligatoria en todos los casos, acciones, disputas, conflictos, violaciones de ley, asuntos civiles, garantías de derechos humanos y civiles, interpretaciones constitucionales, y otras litigaciones que surjan bajo las provisiones de esta Constitución Mundial, la legislación mundial y el cuerpo de ley mundial aprobados por el Parlamento Mundial.

9.1.3. Las decisiones de la Suprema Corte serán válidas para todas las partes envueltas en todos los casos, acciones y litigios llevados ante cualquier tribunal de la Suprema Corte. Cada tribunal de la Suprema Corte deberá constituir una corte de apelación suprema, excepto cuando casos de extraordinaria importancia pública sean asignados o transferidos al Tribunal Superior de la Suprema Corte Mundial, como se define en la Sección 5 del Artículo 9.

## **Sección 9.2. Tribunales de la Suprema Corte Mundial**

Los tribunales de la Suprema Corte Mundial y sus respectivas jurisdicciones serán como sigue:

9.2.1. Tribunal por los Derechos Humanos: Para tratar con asuntos de derechos humanos que surjan de las garantías de derechos civiles y humanos establecidos por el Artículo 12 de esta Constitución Mundial, y por las provisiones del Artículo 13 de esta Constitución Mundial, y por cualquier legislación mundial o cuerpo de ley mundial aprobados por el Parlamento Mundial.

9.2.2. Tribunal para Casos Criminales: Para tratar con asuntos que surjan de la violación de las leyes mundiales y la legislación mundial por individuos, corporaciones, grupos y asociaciones, pero no asuntos concernientes primariamente a los derechos humanos.

9.2.3. Tribunal para Casos Civiles: Para tratar con asuntos que tengan que ver con las leyes civiles y disputas entre individuos, corporaciones, grupos y asociaciones que surjan debido a la legislación mundial y la ley mundial y la administración mundial.

9.2.4. Tribunal para Casos Constitucionales: Para tratar con la interpretación de la Constitución Mundial y con asuntos y acciones que surjan en conexión con la interpretación de la Constitución Mundial.

9.2.5. Tribunal para Conflictos Internacionales: Para tratar disputas, conflictos y competencias legales que surjan entre las naciones que se han unido a la Federación de la Tierra.

9.2.6. Tribunal para Casos Públicos: Para tratar asuntos que no estén bajo la jurisdicción de otro tribunal que surjan por conflictos, disputas, asuntos civiles u otras competencias legales entre el Gobierno Mundial y las corporaciones, grupos o individuos, o entre los gobiernos nacionales y las corporaciones, grupos o individuos en casos que se refieran a la legislación mundial y a la ley mundial.

9.2.7. Tribunal de Apelación: Para tratar asuntos que se refieran a la legislación mundial y a la ley mundial, los cuales podrán ser apelados de cortes nacionales; y para decidir a cuál tribunal asignar un caso o acción o litigio cuando surja una pregunta o un desacuerdo en la jurisdicción apropiada.

9.2.8. Tribunal de Consejos: Para dar opiniones a solicitud de cualquier cuestión legal que surja bajo la ley mundial o la legislación mundial, sin incluir las acciones que incluyan la interpretación de la Constitución Mundial. Las opiniones podrán ser solicitadas por cualquier Departamento Administrativo, la Oficina de Asuntos Mundiales, los Defensores Públicos Mundiales, o por cualquier agencia del Complejo Integrante.

9.2.9. Podrán ser establecidos otros tribunales, o ser combinados o terminados según recomendaciones del Colegio de Jueces Mundiales con la aprobación del Parlamento Mundial, pero los ocho tribunales anteriormente citados no podrán ser combinados o liquidados excepto por orden de esta Constitución Mundial.

### **Sección 9.3. Ubicaciones de la Suprema Corte Mundial**

9.3.1. La ubicación primaria de la Suprema Corte Mundial y de todos los tribunales deberá ser la misma que la localización de la Capital Mundial Primaria y de la localización del Parlamento Mundial y el Ejecutivo Mundial.

9.3.2. Las ubicaciones continentales de la Suprema Corte Mundial serán establecidas en las cuatro capitales secundarias del Gobierno Mundial localizadas en cuatro diferentes Divisiones Continentales de la Tierra, como se especifica en el Artículo 15.

9.3.3. Los siguientes tribunales permanentes de la Suprema Corte Mundial serán establecidos en la ubicación primaria y en cada una de las ubicaciones continentales: Derechos Humanos, Casos Criminales, Casos Civiles y Casos Públicos.

9.3.4. Los siguientes tribunales permanentes de la Suprema Corte Mundial serán localizados sólo en la ubicación primaria de la Suprema Corte Mundial: Casos Constitucionales, Conflictos Internacionales, Tribunal de Apelación y Tribunal de Consejos.

9.3.5. Los tribunales que están localizados permanentemente sólo en la ubicación primaria de la Suprema Corte Mundial podrán sostener sesiones especiales en las otras ubicaciones continentales de la Suprema Corte Mundial cuando sea necesario, o podrán establecer circuitos continentales si se necesitan.

9.3.6. Los tribunales de la Suprema Corte Mundial que tienen localizaciones continentales permanentes podrán sostener sesiones especiales en otras localidades cuando se necesite, o podrán establecer circuitos regionales si se necesita.

### **Sección 9.4. El Colegio de Jueces Mundiales**

9.4.1. Un Colegio de Jueces Mundiales será establecido por el Parlamento Mundial. El Colegio consistirá de un mínimo de veinte jueces miembros, y podrá ser extendido según se necesite, pero sin sobrepasar los sesenta miembros.

9.4.2. Los Jueces Mundiales que compongan el Colegio de Jueces Mundiales serán nominados por la Cámara de los Consejeros y deberán ser elegidos por pluralidad de votos de las tres cámaras del Parlamento Mundial en sesión conjunta. La Cámara de los Consejeros nominará entre dos y tres veces el número de jueces mundiales que deben ser elegidos. Deberá ser elegido también un número igual de Jueces Mundiales por cada una de las diez Magna Regiones Electorales y Administrativas Mundiales, si no inmediatamente, entonces por rotación.

9.4.3. El término de labores de un Juez Mundial será de 10 años. Podrán servir términos sucesivos sin límite.

9.4.4. El Colegio de Jueces Mundiales elegirá un Consejo de Jueces Mundiales, consistente de un Jefe de Justicia y cuatro Jefes de Justicia Asociados. Un miembro del Consejo de Jueces Mundiales será elegido de cada una de las cinco Divisiones Continentales de la Tierra. Los miembros del Consejo de Jueces Mundiales servirán por períodos de cinco años, y podrán servir en dos períodos sucesivos, pero no podrán servir en dos períodos sucesivos como Jefes de Justicia.

9.4.5. El Consejo de Jueces Mundiales asignará todos los Jueces Mundiales, incluyéndose a sí mismos, a los diversos tribunales de la Suprema Corte Mundial. Cada tribunal deberá tener un mínimo de tres Jueces Mundiales, excepto que el número de Jueces Mundiales para los tribunales para Casos Constitucionales y Conflictos Internacionales, y el Tribunal de Apelación, no será menor de cinco.

9.4.6. Los miembros jueces de cada tribunal en cada localización escogerán anualmente un Juez Presidente, que podrá servir en dos períodos sucesivos.

9.4.7. Los miembros de los diversos tribunales podrán ser reconstituidos de tiempo en tiempo como parezca deseable o necesario según la decisión del Consejo de Jueces Mundiales. Cualquier decisión para reconstituir un tribunal deberá referirse al voto de todo el Colegio de Jueces Mundiales a solicitud de cualquier Juez Mundial.

9.4.8. Cualquier Juez Mundial podrá ser destituido de su cargo mediante la mayoría absoluta de las dos terceras partes de los votos de las tres cámaras del Parlamento Mundial en sesión conjunta.

9.4.9. Entre los requisitos necesarios para los Jueces de la Suprema Corte Mundial estarán éstos: al menos diez años de experiencia legal o jurídica, edad mínima de treinta años, y competencia evidente en ley mundial y en humanidades.

9.4.10. Los salarios, gastos, remuneraciones y prerrogativas de los Jueces Mundiales deberán ser determinados por el Parlamento Mundial, y serán revisados cada cinco años, pero nunca serán modificadas en contra de cualquier Juez Mundial durante su período activo. Todos los miembros del Colegio de

Jueces Mundiales deberán recibir los mismos salarios, excepto que se le podrá dar una compensación adicional al Consejo de Jueces Mundiales.

9.4.11. Mediante la recomendación por el Colegio de Jueces Mundiales, el Parlamento Mundial tendrá la autoridad para establecer cortes regionales y de distrito mundiales bajo la Suprema Corte Mundial, y de establecer jurisdicciones de éstas, y los procedimientos para apelación a la Suprema Corte Mundial o a los diversos tribunales de ésta.

9.4.12. Las reglas detalladas de procedimiento para el funcionamiento de la Suprema Corte Mundial, el Colegio de Jueces Mundiales, y para cada tribunal de la Suprema Corte Mundial, serán decididas y enmendadas por mayoría de votos absoluta del Colegio de Jueces Mundiales.

### **Sección 9.5. El Tribunal Superior de la Suprema Corte Mundial**

9.5.1. Un Tribunal Superior de la Suprema Corte Mundial será establecido para tomar casos que son considerados de importancia pública extraordinaria. El Tribunal Superior para cualquier año consistirá del Consejo de Jueces Mundiales junto con un Juez Mundial nombrado por el Juez Presidente de cada tribunal de la Corte Mundial ubicado en la localización primaria de la Suprema Corte Mundial. La composición del Tribunal Superior podrá continuar sin cambio por un segundo año, si así lo decide el Consejo de Jueces Mundiales.

9.5.2. Cualquier parte de una disputa, asunto, caso o litigio que esté bajo la jurisdicción de la Suprema Corte Mundial, podrá pedir a cualquier tribunal de la Suprema Corte Mundial o al Consejo de Jueces Mundiales el asignación o transferencia del caso al Tribunal Superior sobre la base de importancia pública extraordinaria. Si la aplicación es aprobada, el caso deberá ser oído y solucionado por el Tribunal Superior. También, si cualquier tribunal juzga que tiene un caso de importancia pública extraordinaria, podrá transferir el caso al Tribunal Superior.

## **Artículo 10. El Sistema Coercitivo**

### **Sección 10.1. Principios básicos**

10.1.1. La aplicación de la ley mundial y la legislación mundial se aplicarán directamente a los individuos, y los individuos serán responsables de acatar la ley mundial y la legislación mundial sin importar si los individuos están actuando por su propia iniciativa, o como agentes u oficiales de gobiernos a cualquier nivel o de las instituciones de los gobiernos, o como agentes u oficiales de corporaciones, organizaciones, asociaciones o grupos de cualquier clase.

10.1.2. Cuando sean violadas las leyes mundiales, la legislación mundial o las decisiones de las cortes mundiales, el Sistema de Coerción operará para identificar y aprehender a los individuos responsables de las violaciones.

10.1.3. Ninguna acción coercitiva deberá violar los derechos civiles y humanos garantizados bajo esta Constitución Mundial.

10.1.4. La coerción de ley mundial y legislación mundial deberá ser llevada a cabo en el contexto de una federación mundial no militar en la que todas las naciones miembros deberán acatar el desarme como una condición para unirse y beneficiarse de la federación mundial, sujeto al Artículo 17, Secciones 3.8 y 4.6. La Federación de la Tierra y el Gobierno Mundial no deberán, bajo esta Constitución Mundial, tener o usar armas de destrucción masiva.

10.1.5. Los agentes del Sistema Coercitiva cuya función sea la de aprehender y traer a la corte a los violadores de la ley mundial y la legislación mundial estarán equipados solamente con las armas que sean apropiadas para la aprehensión de individuos responsables de violación.

10.1.6. La coerción de ley mundial y legislación mundial estará concebida y desarrollada primariamente como el proceso de diseño y administración efectivos de ley mundial y legislación mundial para que sirva al bienestar de toda la gente de la Tierra, con equidad y justicia en la cual se utilizan los recursos de la tierra y de los fondos y de los créditos del Gobierno Mundial solamente para servir a las necesidades humanas pacíficas, y ningunos usados para las armas de la destrucción total ni para las capacidades para hacer la guerra.

## **Sección 10.2. La estructura para la coerción**

10.2.1. El Sistema Coercitivo deberá estar encabezado por una Oficina de Fiscales Mundiales y una Comisión de Fiscales Regionales Mundiales.

10.2.2. La Oficina de Fiscales Mundiales estará compuesta de cinco miembros, y uno de ellos será designado como el Fiscal Mundial y los otros cuatro serán Fiscales Mundiales Asociados.

10.2.3. La Comisión de Fiscales Regionales Mundiales consistirá de veinte Fiscales Regionales Mundiales.

10.2.4. Los miembros de la Oficina de Fiscales Mundiales serán nominados por la Cámara de los Consejeros, con tres nominados por cada División Continental de la Tierra. Un miembro de la Oficina será elegido de cada una de las cinco Divisiones Continentales por pluralidad de votos de las tres cámaras del Parlamento Mundial en sesión conjunta.

10.2.5. El término de labores para un miembro de la Oficina de Fiscales Mundiales será de diez años. Un miembro podrá servir en dos términos consecutivos. La posición del Fiscal Mundial deberá alternarse cada dos años entre los cinco miembros de la oficina.

10.2.6. La Oficina de Fiscales Mundiales nominará miembros para la Comisión de veinte Fiscales Regionales Mundiales de las veinte Regiones Electorales y Administrativas Mundiales, con dos o tres nominados sometidos por cada Región. De estas nominaciones, las tres cámaras del Parlamento Mundial en sesión

conjunta elegirán un Fiscal Regional Mundial de cada una de las veinte Regiones. Los Fiscales Regionales servirán términos de cinco años, y podrán servir en tres términos consecutivos.

10.2.7. Cada Fiscal Regional Mundial organizará y estará a cargo de una Oficina de Fiscales Regionales Mundiales. Cada Fiscal Mundial Asociado estará a cargo de la supervisión de cinco Oficinas de Fiscales Regionales Mundiales.

10.2.8. El personal que llevará a cabo el trabajo de coerción, además de los cinco Miembros de la Oficina de Fiscales Mundiales y los veinte Fiscales Regionales Mundiales, será seleccionado de listas de servicio civil, y estará organizado para las siguientes funciones:

10.2.8.1 Investigación

10.2.8.2. Aprehensión y arresto

10.2.8.3. Prosecución

10.2.8.4. Remedios y corrección

10.2.8.5. Resolución de Conflictos.

10.2.9. Los requisitos para ser miembro de la Oficina de Fiscales Mundiales y de la Oficina de Fiscales Mundiales Regionales serán: tener al menos treinta años de edad, al menos siete años de experiencia legal, y educación en leyes y humanidades.

10.2.10. El Fiscal Mundial, los Fiscales Mundiales Asociados, y los Fiscales Regionales Mundiales serán siempre responsables ante el Parlamento Mundial. Cualquier miembro de la Oficina de Fiscales Mundiales y cualquier Fiscal Regional Mundial podrán ser destituidos de sus cargos por mayoría simple de votos de las tres casas del Parlamento Mundial en sesión conjunta.

### **Sección 10.3. La Policía Mundial**

10.3.1. La sección del personal de la Oficina de Fiscales Mundiales y de las Oficinas de Fiscales Regionales responsable de la aprehensión y arresto de los violadores de la ley mundial y la legislación mundial, será designada como Policía Mundial.

10.3.2. Cada personal regional de la Policía Mundial estará encabezado por un Capitán de la Policía Regional Mundial, el cual será nombrado por el Fiscal Regional Mundial.

10.3.3. La Oficina de Fiscales Mundiales nombrará un Supervisor de la Policía Mundial, para que esté a cargo de aquellas actividades que trasciendan las Regiones. El Supervisor de la Policía Mundial dirigirá a los Capitanes de la Policía Regional Mundial en las acciones que requieran una acción coordinada o conjunta y que trasciendan los límites regionales, y dirigirá cualquier acción que requiera la iniciación o dirección de la Oficina de Fiscales Mundiales.

10.3.4. Las búsquedas y arrestos hechos por la Policía Mundial sólo serán posibles si cumplen las garantías establecidas por la Oficina de Fiscales Mundiales o por un Fiscal Regional Mundial.

10.3.5. La Policía Mundial sólo estará armada con armas apropiadas para la aprehensión de los individuos responsables de la violación de la ley mundial.

10.3.6. El empleo en la capacidad de Capitán de Policía Mundial y de Supervisor de la Policía Mundial estará limitado a diez años.

10.3.7. El Supervisor de la Policía Mundial y cualquier Capitán de la Policía Regional Mundial podrán ser destituidos de su cargo por decisión de la Oficina de Fiscales Mundiales o por una mayoría de votos absoluta de las tres cámaras del Parlamento Mundial en sesión común.

#### **Sección 10.4. Medios de coerción**

10.4.1. Los medios no militares de coerción de ley mundial y legislación mundial serán desarrollados por el Parlamento Mundial y por la Oficina de Fiscales Mundiales en consulta con la Comisión de Fiscales Regionales Mundiales, el Colegio de Jueces Mundiales, el Presídium Mundial, y los Defensores Públicos Mundiales. Los medios de coerción requerirán de una legislación dictada por el Parlamento Mundial.

10.4.2. Los medios no militares de coerción que pueden ser desarrollados pueden incluir: La negación de crédito financiero; la negación de recursos materiales y personal revocación de licencias, o derechos corporativos; el decomisar los equipos; pagos de multas y daños; trabajar para rectificar los daños; prisión o aislamiento; y otros medios apropiados a las situaciones específicas.

10.4.3. Para enfrentarse a situaciones de motines, insurrecciones y violencia armada, se desarrollarán estrategias y métodos particulares por el Parlamento Mundial y por la Oficina de Fiscales Mundiales en consulta con la Comisión de Fiscales Regionales Mundiales, el Colegio de Jueces Mundiales, El Presídium y los Defensores Públicos Mundiales. Tales métodos y estrategias requerirán de una legislación del Parlamento Mundial además de las provisiones específicas de esta Constitución Mundial.

10.4.4. Una condición básica para prevenir hechos violentos, lo cual el Sistema Coercitivo facilitará en todas las formas posibles, será el de asegurar el que la persona sea escuchada bajo circunstancias no violentas y el de asegurar una oportunidad justa para una justa solución de cualquier problema que tenga que ver con los derechos humanos y el bienestar de todos los humanos de la Tierra.

### **Artículo 11. *Ombudsmus* Mundiales**

#### **Sección 11.1. Funciones y poderes de los *Ombudsmus* Mundiales**

11.1. Las funciones y poderes de los Defensores Públicos serán las siguientes:

11.1.1. Proteger a la Gente de la Tierra y a todos los individuos contra las violaciones o negaciones de los derechos humanos y civiles universales que están estipulados en el Artículo 12 y otras secciones de esta Constitución Mundial.

11.1.2. Proteger a la Gente de la Tierra contra violaciones de esta Constitución Mundial por cualquier oficial o agencia del Gobierno Mundial, incluyendo tanto a los oficiales elegidos como a los nombrados, o a los empleados públicos de cualquier organismo, departamento, oficina, agencia o rango.

11.1.3. Presionar por la realización de los Principios Directivos para el Gobierno Mundial como se define en el Artículo 13 de esta Constitución Mundial.

11.1.4. Promover el bienestar de la gente de la Tierra al asegurarse que sean logradas las condiciones de justicia social y de minimizar las disparidades en la realización y administración de la legislación mundial y la ley mundial.

11.1.5. Estar alerta de los peligros a la humanidad que surjan de innovaciones tecnológicas, disturbios ambientales y otras causas diversas, y proponer iniciativas para la corrección o prevención de tales peligros.

11.1.6. Asegurarse que la administración de las leyes apropiadas, ordenanzas y procedimientos del Gobierno Mundial no resulten en injusticias o injusticias imprevistas, o se pierdan en los procesos burocráticos o en los detalles de la administración.

11.1.7. Recibir y escuchar quejas, injusticias o solicitudes de ayuda de cualquier persona, grupo, organización, asociación, cuerpo Político o agencia que se refiera a cualquier asunto que esté dentro del campo de los Defensores Públicos.

11.1.8. Solicitar a la Oficina de Fiscales Mundiales o a cualquier Fiscal Regional Mundial que inicie acciones legales o procedimientos en la corte cuando y donde se considere necesario o deseable desde el punto de vista de los Defensores Públicos Mundiales.

11.1.9. Iniciar directamente acciones legales y procedimientos en la corte cuando los Defensores Públicos juzguen necesario.

11.1.10. Revisar el funcionamiento de los departamentos, oficinas, comisiones, institutos, organismos y agencias del Gobierno Mundial para asegurarse de que los procedimientos del Gobierno Mundial están satisfaciendo adecuadamente sus propósitos y sirviendo al bienestar de la humanidad en una forma óptima, y hacer recomendaciones para mejorías.

11.1.11. Presentar un informe anual al Parlamento Mundial y al Presídium sobre las actividades de los Defensores Públicos Mundiales, junto con cualquier

recomendación para que las medidas legislativas mejoren el funcionamiento del Gobierno Mundial con el propósito de servir mejor al bienestar de la Gente.

## **Sección 11.2. Composición del cuerpo de los *Ombudsmus* Mundiales**

11.2.1. Los Defensores Públicos estarán encabezados por un Consejo de Defensores Públicos de cinco miembros, y uno de ellos será designado como el Defensor Público Principal, mientras que los otros cuatro serán designados como Defensores Públicos Asociados.

11.2.2. Los miembros del Consejo de Defensores Públicos Mundiales serán nominados por la Cámara de los Consejeros, con tres nominados por cada División Continental. Un miembro del Consejo será elegido de entre cada una de las cinco Divisiones Continentales por pluralidad de votos de las tres cámaras del Parlamento Mundial en sesión conjunta.

11.2.3. El período de labores de un Defensor Público Mundial será de diez años. Un Defensor Público Mundial podrá servir en dos términos sucesivos. La posición del Defensor Público Principal deberá alternarse cada dos años. El orden de rotación estará determinado por el Consejo de Defensores Públicos Mundiales.

11.2.4. El Consejo de Defensores Públicos Mundiales estará asistido por una Comisión de Abogados de veinte miembros. Los miembros de la Comisión de Abogados Mundiales serán nominados por el Consejo de Defensores Públicos Mundiales de entre las veinte Regiones Electorales y Administrativas Mundiales, con dos o tres nominados sometidos por cada Región. Un Abogado Mundial será elegido de entre las veinte Regiones Electorales y Administrativas Mundiales por las tres cámaras del Parlamento Mundial en sesión conjunta. Los Abogados Mundiales servirán términos de cinco años, y podrán servir un máximo de cuatro términos sucesivos.

11.2.5. El Consejo de Defensores Públicos Mundiales establecerá veinte oficinas regionales, además de la oficina mundial principal que estará en el lugar donde esté el Gobierno Mundial. Las veinte oficinas regionales de los Defensores Públicos Mundiales serán paralelas a la organización de las veinte Oficinas de Fiscales Regionales Mundiales.

11.2.6. Cada oficina regional de Defensores Públicos estará encabezada por un Abogado Mundial. Cada cinco oficinas regionales de Defensores Públicos estarán supervisadas por un Defensor Público Asociado.

11.2.7. Cualquier Defensor Público o cualquier Abogado Mundial podrán ser destituidos de su cargo por una mayoría absoluta de votos de las tres cámaras del Parlamento Mundial en sesión conjunta.

11.2.8. Los miembros del personal de los Defensores Públicos y de cada oficina regional de los Defensores Públicos serán seleccionados y empleados de las listas de servicio civil.

11.2.9. Los requisitos para ser Defensor Público o Abogado Mundial serán: al menos treinta años de edad, al menos cinco años de experiencia legal, y educación en leyes y otra educación pertinente.

## **Artículo 12. Carta de Derechos para los Ciudadanos de la Tierra**

Los habitantes y ciudadanos de la Tierra que estén dentro de la Federación de la Tierra tendrán ciertos derechos inalienables definidos en esta sección. Será obligatorio para el Parlamento Mundial, el Ejecutivo Mundial, y todos los organismos y agencias del Gobierno Mundial el honrar, implementar y reforzar estos derechos, así como también para los gobiernos nacionales de todas las naciones miembros de la Federación de la Tierra hacer lo mismo. Los individuos o grupos que sufran la violación o negación de tales derechos tendrán pleno apoyo a través de los Defensores Públicos Mundiales, el Sistema Coercitivo y las Cortes Mundiales. Los derechos inalienables serán los siguientes:

12.1. Derechos iguales para todos los ciudadanos de la Federación de la Tierra, sin discriminación sobre la base de raza, color, casta, nacionalidad, sexo, religión, afiliación política, propiedad o estado social.

12.2. Protección y aplicación equitativa de la legislación mundial y las leyes mundiales para todos los ciudadanos de la Federación de la Tierra.

12.3. Libertad de pensamiento y conciencia, de palabra, prensa, comunicación, expresión, publicación, transmisión en radio y televisión, y cine, excepto cuando sea incitación a la violencia, a motines armados o insurrecciones.

12.4. Libertad de asamblea, asociación, organización, petición y demostración pacífica.

12.5. Libertad de voto sin coacción, y libertad para la organización política sin censura o recriminación.

12.6. Libertad para profesar, practicar y promover las creencias religiosas o no-religión o creencias no-religiosas.

12.7. Libertad para profesar y promover creencias políticas o creencias no-políticas.

12.8. Libertad para investigación, encuestas e informes.

12.9. Libertad para viajar sin pasaportes o visas o cualquier forma de registro usadas para limitar los viajes entre, o dentro de las naciones.

12.10. Prohibición contra la esclavitud, servidumbre involuntaria, y reclutamiento.

12.11. Prohibición contra el reclutamiento militar.

12.12. La seguridad de la persona contra el arresto arbitrario o irrazonable, detención, exilio, etc.; mandamientos judiciales requeridos para búsquedas y arrestos.

12.13. Prohibición contra cualquier tortura física o psicológica durante cualquier período de investigación, arresto, detención, o encarcelamiento, y castigo cruel o insólito.

12.14. Derecho de hábeas corpus (auto de comparecencia); ningunas leyes ex-post-facto; ningún peligro (riesgo) doble; derecho a rechazar autoincriminación o la incriminación de otro.

12.15. Prohibición contra armadas privadas y organizaciones paramilitares por ser amenazas a la paz y seguridad comunes.

12.16. Seguridad de la propiedad contra el embargo arbitrario; protección contra el ejercicio del poder de dominio eminente sin una compensación razonable.

12.17. Derecho a la planificación familiar y a la asistencia pública gratuita para lograr los objetivos de la planificación familiar.

12.18. Derecho de soledad de la persona, familia o asociación; prohibición contra la vigilancia como un medio de control político.

### **Artículo 13. Principios directivos del Gobierno Mundial**

El objetivo del Gobierno Mundial será el de asegurar ciertos otros derechos para todos los habitantes de la Federación de la Tierra, pero sin la garantía inmediata de logro universal. Estos derechos son definidos como Principios Directivos, y obligan al Gobierno Mundial a buscar todos los medios razonables para su realización y realización universal, y deberán ser los siguientes:

13.1. Oportunidad igual para el empleo útil para todos, con salarios o remuneraciones suficientes para asegurar la dignidad humana.

13.2. Libertad de selección de trabajo, ocupación, empleo o profesión.

13.3. Completo acceso a la información y al conocimiento acumulado de la raza humana.

13.4. Educación pública gratuita y adecuada para todos, hasta el nivel universitario; Oportunidades iguales para educación elemental y la más elevada a todas las personas que deseen educación más elevada; oportunidad igual para educación continua durante toda la vida para todas las personas; el derecho de cualquier persona o del padre de elegir a una institución educativa privada en cualquier momento.

13.5. Servicios de Salud Pública y Cuidados Médicos gratuitos y adecuados para todos durante toda la vida bajo las condiciones de la libertad de elección.

13.6. Oportunidad igual para tiempo de descanso para todos; mejor distribución de la carga del trabajo de tal forma que cada persona pueda tener oportunidades iguales para el descanso.

13.7. Oportunidad igual para todos de disfrutar los beneficios de los descubrimientos y desarrollo tecnológico y científico.

13.8. Protección a todos contra los riesgos y peligros de las innovaciones y desarrollos tecnológicos.

13.9. Protección del ambiente natural que es la herencia común de la humanidad, contra la contaminación, disturbios ecológicos o daños que podrán hacer peligrar la vida o reducir la calidad de la misma.

13.10. Conservación de aquellos recursos naturales de la Tierra que son limitados para que las generaciones presentes y futuras puedan continuar disfrutando la vida en el planeta Tierra.

13.11. Aseguramiento para todos de viviendas o habitación adecuadas, de alimentos adecuados y nutritivos, de agua adecuada y limpia, de aire puro con la protección de abastecimiento de oxígeno y el estrato (capa) de ozono, y en general de la continuación de un ambiente que pueda permitir la vida saludable para todos.

13.12. Asegurar a cada niño el derecho a la plena realización de su potencial.

13.13. Seguridad social para todos para aliviar los riesgos del desempleo, enfermedad, vejez, circunstancias familiares, incapacidad, catástrofes de la naturaleza, y cambio tecnológico, y permitir el retiro con un ingreso suficiente para vivir bajo condiciones de dignidad humana durante la vejez.

13.14. Eliminación rápida y prohibiciones contra los riesgos tecnológicos y disturbios del ambiente hechos por el hombre que sean peligrosos a la vida en la Tierra.

13.15. Realización de programas intensivos para descubrir, desarrollar e instituir alternativas seguras y sustituciones prácticas para tecnologías que deben ser eliminadas y prohibidas, debido a los riesgos y peligros que ocasionan a la vida.

13.16. Fomentar la diversidad cultural; fomentar la administración descentralizada.

13.17. Libertad para autonomía pacífica para minorías, refugiados y disidentes.

13.18. Libertad para cambiar de residencia a cualquier parte en la Tierra, limitado por las provisiones, para algunos de los santuarios temporales, en caso de acontecimientos que impliquen una gran cantidad de refugiados, de personas sin patria o de migraciones masivas.

13.19. Prohibición contra la pena de muerte.

## **Artículo 14. Salvaguardas y reservaciones**

### **Sección 14.1. Ciertas salvaguardas**

El Gobierno Mundial deberá operar para asegurar para todas las naciones y gentes dentro de la Federación de la Tierra las salvaguardas que a continuación son definidas:

14.1.1. Garantizar que se le dé crédito y fe plenos a los actos públicos, archivos, legislación y procedimientos judiciales de las naciones miembros dentro de la Federación de la Tierra, consistente con las diversas provisiones de esta Constitución Mundial.

14.1.2. Asegurar la libertad de selección dentro de las naciones miembros y países de la Federación de la Tierra para determinar sus sistemas políticos, económicos y sociales internos, consistentes con las garantías y protecciones dadas bajo esta Constitución Mundial para asegurar las libertades civiles y los derechos humanos y un ambiente seguro para la vida, y consistente con las diversas provisiones de esta Constitución Mundial.

14.1.3. Garantizar el derecho de individuos y grupos, después de que la Federación de la Tierra incluya 90 por ciento del territorio de la Tierra, de dejar pacíficamente la hegemonía de la Federación de la Tierra y de vivir en un territorio apropiado fuera de la Federación, y que no estará restringido ni protegido por el Gobierno Mundial, con la condición de que este territorio no se extienda más allá del cinco por ciento del territorio mundial habitable, sea mantenido completamente desarmado y no sea usado como una base para incitar a la violencia o insurrección dentro o contra la Federación de la Tierra o cualquier nación miembro, y sea mantenido libre de actos que puedan causar daño al ambiente o a la tecnología que afecten seriamente la Tierra fuera de ese territorio.

### **Sección 14.2. Reservación de poderes**

Los poderes no delegados al Gobierno Mundial por esta Constitución Mundial estarán reservados a las naciones miembros de la Federación de la Tierra y a la Gente de la Tierra.

## **Artículo 15. Zonas federales mundiales y capitales mundiales**

### **Sección 15.1. Zonas federales mundiales**

15.1.1. Serán establecidas veinte zonas Federales Mundiales dentro de las veinte Regiones Electorales y Administrativas Mundiales, con el propósito de ubicar los

diversos organismos del Gobierno Mundial y de los departamentos administrativos, las cortes mundiales, las oficinas de los Fiscales Regionales Mundiales, las oficinas de los Abogados Mundiales, y para la ubicación de otras ramas, departamentos, institutos, oficinas, comisiones, agencias y partes del Gobierno Mundial.

15.1.2. Las Zonas Federales Mundiales se establecerán como se desarrollen y extiendan las necesidades y recursos del Gobierno Mundial. Las Zonas Federales Mundiales se establecerán primero dentro de cada una de las cinco Divisiones Continentales.

15.1.3. La localización y administración de las Zonas Federales Mundiales, incluyendo las primeras cinco, estará determinado por el Parlamento Mundial.

### **Sección 15.2. Las capitales mundiales**

15.2.1. Serán establecidas cinco Capitales Mundiales en las cinco Divisiones Continentales de la Tierra, y serán ubicadas en cada una de las cinco Zonas Federales Mundiales que serán establecidas primero como se indica en este Artículo 15 de esta Constitución Mundial.

15.2.2. Una de las Capitales Mundiales será designada por el Parlamento Mundial como la Capital Mundial Primaria, y las otras cuatro serán designadas Capitales Mundiales Secundarias.

15.2.3. Las bases primarias de todos los organismos del Gobierno Mundial estarán ubicadas en la Capital Mundial Primaria y las otras bases mayores de diversos organismos del Gobierno Mundial estarán localizadas en las Capitales Mundiales Secundarias.

### **Sección 15.3. Procedimientos de ubicación**

15.3.1. Las opciones para la ubicación de las veinte Zonas Federales Mundiales y para las cinco Capitales Mundiales serán propuestas por el Presídium, y después serán decididas por el voto de la mayoría simple de las tres cámaras del Parlamento Mundial en sesión conjunta. El Presídium deberá ofrecer opciones de dos o tres ubicaciones en cada una de las veinte Regiones Electorales y Administrativas Mundiales para que una de ellas sea una Zona Federal Mundial, y deberá ofrecer dos opciones alternativas para cada una de las cinco Capitales Mundiales.

15.3.2. El Presídium, de acuerdo con el Gabinete Ejecutivo, propondrá seguidamente cuál de las Capitales Mundiales será la Capital Mundial Primaria, y éste será decidido por el voto de la mayoría simple de las tres cámaras del Parlamento Mundial en sesión conjunta.

15.3.3. Cada organismo del Gobierno Mundial decidirá cómo dividir y organizar mejor sus funciones y actividades entre las cinco Capitales Mundiales, y entre las

veinte Zonas Federales Mundiales, sujeto a las direcciones específicas del Parlamento Mundial.

15.3.4. El Parlamento Mundial podrá decidir alternar sus sesiones entre las cinco Capitales Mundiales, y si es así, decidirá el procedimiento para la rotación.

15.3.5. Para las dos primeras etapas operativas del Gobierno Mundial, como se definen en el Artículo 17, y para el Gobierno Mundial Provisional, como se define en el Artículo 19, se podrá seleccionar una localización provisional para la Capital Mundial Primaria. Esta ubicación provisional no necesariamente tendrá que ser una localización permanente.

15.3.6. Cualquier Capital Mundial o Zona Federal Mundial podrá ser relocalizada o reubicada por una mayoría absoluta de dos tercios del voto de las tres cámaras del Parlamento Mundial en sesión conjunta.

15.3.7. Podrán designarse Zonas Federales Mundiales adicionales si se encuentra necesario mediante la proposición del Presídium y la aprobación de la mayoría absoluta de votos de las tres cámaras del Parlamento Mundial en sesión conjunta.

## **Artículo 16. Territorio mundial y relaciones exteriores**

### **Sección 16.1. Territorio Mundial**

16.1.1. Aquellas áreas de la Tierra y de, la Luna que no estén bajo la jurisdicción de naciones existentes al tiempo de formar la Federación de la Tierra, o que no estén razonablemente dentro de la incumbencia de la propiedad y administración nacionales, o que sean declaradas como Territorio Mundial subsecuente al establecimiento de la Federación de la Tierra, serán designadas como Territorio Mundial y pertenecerán a todas las gentes de la Tierra.

16.1.2. La administración del Territorio mundial estará determinada por el Parlamento Mundial e implementada por el Ejecutivo Mundial, y se aplicará a las siguientes áreas:

16.1.2.1. Todos los océanos y mares que tengan carácter internacional o supranacional, junto con los recursos de los mares, empezando después de veinte (20) kilómetros a lo largo de la costa, excluyendo los mares interiores de propiedad nacional tradicional.

16.1.2.2. Estrechos, canales y cauces vitales.

16.1.2.3. La atmósfera que envuelve a la Tierra, empezando a una altura de un kilómetro sobre la superficie general de tierra, excluyendo las depresiones en áreas de mucha variación en la elevación.

16.1.2.4. Satélites hechos por el hombre y la Luna.

16.1.2.5. Las Colonias que escojan el estado de Territorio Mundial; territorios no independientes bajo la administración de naciones por alguna nación; tierras o países independientes que escojan el estado de Territorio Mundial, y tierras disputadas que escojan el estado de Territorio Mundial.

16.1.3. Los residentes de cualquier Territorio Mundial, excepto de las Zonas Federales Mundiales, tendrán el derecho dentro de la razón de decidir mediante plebiscito convertirse en una nación autónoma dentro de la Federación de la Tierra, ya sea sola o en combinación con otros Territorios Mundiales, o de unirse a una nación existente dentro de la Federación de la Tierra.

## **Sección 16.2. Relaciones exteriores**

16.2.1. El Gobierno Mundial mantendrá relaciones exteriores con aquellas naciones de la Tierra que no se han unido a la Federación de la Tierra. Las relaciones exteriores estarán bajo la administración del Presídium, y sujetas todo el tiempo a instrucciones específicas y a la aprobación del Parlamento Mundial.

16.2.2. Todos los tratados y acuerdos con naciones que permanezcan fuera de la Federación de la Tierra estarán negociadas por el Presídium y serán ratificadas por simple mayoría de votos de las tres Cámaras del Parlamento Mundial.

16.2.3. El Gobierno Mundial para la Federación de la Tierra establecerá y mantendrá relaciones pacíficas con otros planetas y cuerpos celestes donde y cuando sea posible establecer comunicación con los posibles habitantes de éstos.

16.2.4. Todas las exploraciones en el espacio exterior, dentro y fuera del sistema solar en el que el planeta Tierra se localiza, estarán bajo la dirección y control exclusivos del Gobierno Mundial, y será conducidas en la forma determinada por el Parlamento Mundial.

## **Artículo 17. Ratificación y realización**

### **Sección 17.1. Ratificación de la Constitución Mundial**

Esta Constitución Mundial será sometida a las naciones y a la gente de la Tierra para su ratificación mediante los siguientes procedimientos:

17.1.1. La Constitución Mundial será transmitida a la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas y a cada gobierno nacional de la Tierra, con la solicitud de que la Constitución Mundial sea sometida a la legislatura nacional de cada nación para ratificación preliminar y a la gente de cada nación para su ratificación final mediante referéndum popular.

17.1.2. La ratificación preliminar realizada por la legislatura nacional será completada por simple mayoría de votos de la legislatura nacional.

17.1.3. La ratificación final realizada por la gente será llevada a cabo mediante la simple mayoría de votos en un referéndum popular, con la condición de que un mínimo del veinticinco por ciento de votantes elegibles de más de dieciocho años

tengan voto dentro de la nación o país o dentro de los Distritos Electorales y Administrativos Mundiales.

17.1.4. En el caso de una nación sin legislatura nacional, el jefe del gobierno nacional deberá dar la ratificación preliminar y después someter la Constitución Mundial a ratificación final mediante referéndum popular.

17.1.5. En el caso de que un gobierno nacional, después de seis meses, no haya sometido la Constitución Mundial a Ratificación, entonces la agencia que asume la responsabilidad de la campaña mundial de ratificación podrá proceder a conducir un referéndum directo para que la gente ratifique la Constitución Mundial. Los referéndums directos podrán ser organizados sobre la base de naciones o países completos, o sobre la base de comunidades definidas existentes dentro de las naciones.

17.1.6. En el caso de un referéndum directo de ratificación, la ratificación final será llevada a cabo por la mayoría de votos, ya sea de una nación entera o de un Distrito Electoral y Administrativo Mundial, a condición de que los votos sean de un mínimo del veinticinco por ciento de los votantes elegibles del área y que sean mayores de 18 años.

17.1.7. Para la ratificación por las comunidades existentes dentro de una nación, el procedimiento será el de solicitar a las comunidades locales, ciudades, condados, estados, provincias, cantones, prefecturas, jurisdicciones tribales, o cualquier unidad política definida dentro de una nación, ratificar la Constitución Mundial, y someterla al voto de los ciudadanos de la comunidad o unidad política. La ratificación será llevada a cabo procediendo de esta manera hasta que todos los votantes elegibles de más de 18 años dentro de una nación o Distrito Electoral y Administrativo Mundial hayan tenido la oportunidad de votar, a condición de que los votos sean hechos por un mínimo del veinticinco por ciento de aquellos elegibles para votar.

17.1.8. Antes de llegar a la Etapa Operativa Plena del Gobierno Mundial, como se define en la Sección 5 del Artículo 17, las universidades, colegios para adultos, institutos y academias científicos de cualquier país podrán ratificar la Constitución Mundial, así calificándose para su participación en el nombramiento de Miembros del Parlamento Mundial a la Cámara de los Consejeros.

17.1.9. En el caso de aquellas naciones que frecuentemente se ven envueltas en disputas internacionales serias o en donde enemistades tradicionales o disputas crónicas puedan existir entre dos naciones o más, será instituido un procedimiento para una ratificación concurrente paralela mediante el cual las naciones que son partes de una disputa o conflicto internacional crónico o serio podrán ratificar simultáneamente la Constitución Mundial. En tales casos estas dos naciones serán admitidas en la Federación de la Tierra simultáneamente, con la obligación de dar todas sus armas de destrucción masiva al Gobierno Mundial, y de encargar al Gobierno Mundial la solución obligatoria pacífica de su conflicto o disputa.

17.1.10. Cada nación o unidad política que ratifique esta Constitución Mundial, ya sea mediante la ratificación preliminar o la final, estará limitándose a no usar nunca las fuerzas armadas o armas de destrucción masiva contra ningún otro miembro o unidad de la Federación de la Tierra, sin importar qué tanto tiempo tomará el lograr el desarme completo de todas las naciones y unidades políticas que ratifiquen esta Constitución Mundial.

17.1.11. Cuando está ratificada, la Constitución para la Federación de la Tierra se convierte en la ley suprema de la Tierra. Por el acto de ratificar esta Constitución de la Tierra, cualquier disposición en la constitución o la legislación de cualesquiera países que están ratificando, que sea contraria a esta Constitución de la Tierra, se abroga o se enmienda para conformarse con la Constitución para la Federación de la Tierra, eficaz tan pronto como 25 países así la ratifiquen. La enmienda de las constituciones nacionales o del estado para permitir la entrada en la Federación Mundial no es necesaria antes de la ratificación de la *Constitución para la Federación de la Tierra*.

### **Sección 17.2. Etapas de realización**

17.2.1. La realización de esta Constitución Mundial y el establecimiento del Gobierno Mundial de acuerdo a los términos de esta Constitución Mundial, podrán ser obtenidos en tres etapas, como sigue, además de la etapa de un Gobierno Mundial provisional como se define en el Artículo 19:

17.2.1.1. Primera Etapa Operativa del Gobierno Mundial.

17.2.1.2. Segunda Etapa Operativa del Gobierno Mundial.

17.2.1.3. Etapa Operativa Plena del Gobierno Mundial.

17.2.2. Al principio y durante cada etapa, el Parlamento Mundial y el Ejecutivo Mundial juntos establecerán los objetivos y desarrollarán los medios para la realización de la legislación dictada por el Parlamento Mundial.

### **Sección 17.3. Primera etapa operativa del Gobierno Mundial**

17.3.1. La Primera Etapa Operativa del Gobierno Mundial bajo esta Constitución Mundial será implementada cuando la Constitución Mundial sea ratificada por un número suficiente de naciones y/o gentes para satisfacer una de las siguientes condiciones o equivalentes:

17.3.1.1. Ratificación preliminar o final por un mínimo de veinticinco naciones, cada una con una población de más de 100,000 habitantes.

17.3.1.2. Ratificación preliminar o final por un mínimo de diez naciones con un mínimo de 100,000 personas cada una, junto con la ratificación mediante referéndum directo dentro de un mínimo de cincuenta Distritos Electorales y Administrativos Mundiales adicionales.

17.3.1.3. Ratificación mediante referéndum directo dentro de un mínimo de cien Distritos Electorales y Administrativos Mundiales, aunque ninguna nación como tal haya ratificado.

17.3.2. La elección de los Miembros del Parlamento Mundial a la Cámara de las Gentes será conducida en todos los Distritos Electorales y Administrativos Mundiales donde se haya obtenido la ratificación mediante referéndum popular.

17.3.3. La elección de los Miembros del Parlamento Mundial a la Cámara de las Gentes podrá proceder concurrentemente con los referéndums populares directos, antes y después de que se haya llegado a la Primera Etapa Operativa del Gobierno Mundial.

17.3.4. El nombramiento o elección de los Miembros del Parlamento Mundial a la Cámara de las Naciones procederá en todas las naciones en donde se haya obtenido la ratificación preliminar.

17.3.5. Una cuarta parte de los Miembros del Parlamento Mundial a la Cámara de los Consejeros podrá ser elegida entre los nominados sometidos por las universidades y colegios que hayan ratificado la Constitución Mundial.

17.3.6. El Presídium Mundial y el Gabinete Ejecutivo serán elegidos de acuerdo a las provisiones del Artículo 6, excepto de que en ausencia de una Cámara de Consejeros, las nominaciones serán hechas por los miembros de la Cámara de las Gentes y la Cámara de las Naciones en sesión conjunta. Hasta que éstas se constituyan, el Presídium y el Gabinete Ejecutivo del Gobierno Mundial Provisional continuarán funcionando, como se define en el Artículo 19.

17.3.7. Cuando ya esté compuesto el Presídium para la primera etapa operativa del Gobierno Mundial asignará o re-asignará puestos ministeriales entre los miembros del Presídium y del Gabinete, y establecerá inmediatamente o confirmará una Agencia de Desarme Mundial y una Organización para la Economía y Desarrollo Mundiales.

17.3.8. Aquellas naciones que ratifiquen esta Constitución Mundial y que por lo tanto se unan a la Federación de la Tierra, inmediatamente transferirán todas las armas de destrucción masiva como se definen y designan en la Agencia de Desarme a esa Agencia. (Ver Artículo 19, Secciones 1.2.4, 2.6 y 3.5). La Agencia de Desarme Mundial inmediatamente inmovilizará todas esas armas y procederá a desmantelaras, convertirlas para uso pacífico, reciclará los materiales utilizadas en éstas o destruirlas. Durante la primera etapa operativa del Gobierno Mundial, las naciones ratificadoras podrán retener fuerzas armadas equipadas con armas diferentes a las armas de destrucción masiva como se definen y designan por la Agencia de Desarme Mundial.

17.3.9. Concurrentemente a la reducción o eliminación de tales armas de destrucción masiva y otros gastos militares, las naciones miembros de la

Federación de la Tierra pagarán anualmente a la Tesorería del Gobierno Mundial cantidades iguales a la mitad de la cantidad ahorrada de sus respectivos presupuestos militares nacionales durante el último año antes de unirse a la Federación, y continuarán pagando estas cantidades hasta que sea alcanzada la etapa operativa plena del Gobierno Mundial. El Gobierno Mundial utilizará el 50 por ciento de los fondos recibidos para financiar el trabajo y los proyectos de la Organización Económica y de Desarrollo Mundial.

17.3.10. El Parlamento Mundial y el Ejecutivo Mundial continuarán desarrollando los organismos, departamentos, agencias y actividades originados bajo el Gobierno Mundial Provisional, con las enmiendas que sean necesarias; y procederán a establecer y a comenzar los siguientes organismos, departamentos y agencias del Gobierno Mundial, si no individualizadas, sí como parte de otros departamentos y agencias que se consideran deseables y factibles durante la primera etapa operativa del Gobierno Mundial.

- 17.3.10.1. La Suprema Corte Mundial;
- 17.3.10.2. El Sistema Coercitivo;
- 17.3.10.3. Los Defensores Públicos Mundiales;
- 17.3.10.4. La Administración Mundial de Servicio Civil;
- 17.3.10.5. La Administración Financiera Mundial;
- 17.3.10.6. La Agencia para Investigación y Planificación;
- 17.3.10.7. La Agencia para Asesoría Tecnológica y Ambiental;
- 17.3.10.8. Una Administración de Emergencia para el Rescate de la Tierra, referida a todos los aspectos del problema del clima global y de factores relacionados;
- 17.3.10.9. Un sistema integrado de energía global, basado en fuentes ambientalmente seguras;
- 17.3.10.10. Un Sistema Universitario Mundial, bajo el Departamento de Educación;
- 17.3.10.11. Una Oficina de Corporaciones Mundiales, bajo el Departamento de Comercio e Industria;
- 17.3.10.12. El Cuerpo de Servicio Mundial;
- 17.3.10.13. Una Administración Mundial de Océanos y Mares.

17.3.11. Al comienzo de la primera etapa operativa, el Presídium, de acuerdo con el Gabinete Ejecutivo, formularán un programa para resolver los problemas más urgentes que afronte la humanidad.

17.3.12. El Parlamento Mundial procederá a trabajar para encontrar soluciones a los problemas mundiales. El Parlamento Mundial y el Ejecutivo Mundial trabajando juntos, instituirán a través de los diversos organismos, departamentos y agencias del Gobierno Mundial los medios que parezcan apropiados y factibles para lograr la realización y cumplimiento de la legislación mundial, la ley mundial y la Constitución Mundial; y en particular deberán tomar ciertas acciones decisivas para el bienestar de toda la gente de la Tierra, aplicables a través de todo el mundo, incluyendo pero no limitándose a lo siguiente:

17.3.12. 1. Despachar la organización y el trabajo de las administraciones del rescate de la Tierra de la emergencia referida a todos los aspectos del cambio del clima y de las crisis del clima;

17.3.12. 2. Despachar el sistema financiero, crediticio y monetario para responder a necesidades del ser humano;

17.3.12. 3. Despachar un sistema integrado de energía global, utilizando energía solar, energía del hidrógeno, y otras fuentes seguras y sostenibles de la energía;

17.3.12. 4. Fomentar un programa global para que la producción agrícola alcance su máximo bajo condiciones ecológicamente buenas;

17.3.12. 5. Establecer las condiciones para el libre comercio dentro de la Federación de la Tierra;

17.3.12. 6. Encontrar medios para implementar una moratoria (un paro) sobre los proyectos de energía nuclear hasta que todos los problemas sean resueltos en lo que concierne a la seguridad, depósito de desperdicios tóxicos y el peligro de la utilización o malversación de materiales para la producción de armas nucleares;

17.3.12. 7. Hacer ilegal y encontrar formas para terminar completamente con la producción de armas nucleares y todas las armas de destrucción masiva;

17.3.12. 8. Fomentar programas para asegurar la distribución de agua adecuada y no contaminada, y aire limpio para todos en la Tierra;

17.3.12. 9. Fomentar programas globales para conservar y reciclar los recursos de la Tierra;

17.3.12.10. Desarrollar un programa aceptable para controlar el crecimiento de la población, especialmente mediante la elevación de los niveles de vida.

#### **Sección 17.4. Segunda etapa operativa del Gobierno Mundial**

17.4.1. La Segunda Etapa Operativa del Gobierno Mundial será implementada cuando el cincuenta por ciento o más de las naciones de la Tierra hayan dado su ratificación preliminar o final a esta Constitución Mundial, a condición de que el cincuenta por ciento de la población total de la Tierra esté incluida dentro de las naciones ratificadores o dentro de las naciones ratificadores junto con Distritos Electorales y Administrativos Mundiales adicionales en los que la gente haya ratificado la Constitución Mundial mediante referéndum directo.

17.4.2. La elección y nombramiento de los Miembros del Parlamento Mundial a las diversas cámaras del Parlamento Mundial procederá de la misma manera como se especifica para la primera etapa operativa en la Sección 3.2, 3.3, 3.4, y 3.5 del Artículo 17.

17.4.3. Los períodos de labores para los Miembros del Parlamento Mundial electos o nombrados para la primera etapa operativa del Gobierno Mundial, se extenderá a la segunda etapa operativa al menos que ya hayan estado en sus cargos por períodos de cinco años, en cuyo caso serán arregladas nuevas elecciones o nombramientos. Los términos de los Miembros antiguos del Parlamento Mundial en la segunda etapa operativa serán ajustados para servir a la vez con los términos de aquellos que son elegidos al principio de la segunda etapa operativa.

17.4.4. El Presídium Mundial y el Gabinete Ejecutivo serán reconstituidos o reconfirmados, según se necesite, al principio de la segunda etapa operativa del Gobierno Mundial.

17.4.5. El Parlamento Mundial y el Ejecutivo Mundial continuarán desarrollando los organismos, agencias, departamentos y actividades que ya habían sido puestas en operación durante la primera etapa operativa del Gobierno Mundial, con las enmiendas que sean necesarias; y procederán a establecer y desarrollar todos los otros organismos y departamentos y agencias del Gobierno Mundial que sean factibles durante la segunda etapa operativa.

17.4.6. Todas las naciones que se unan a la Federación de la Tierra para componer la segunda etapa operativa del Gobierno Mundial, deberán transferir inmediatamente todas las armas de destrucción masiva y todas las otras armas y equipo militar a la Agencia de Desarme Mundial, la cual inmovilizará inmediatamente tales armas y equipos y procederá a desmantelarlos, convertirlos para usos pacíficos, reciclar los materiales de éstos, o destruir tales armas y equipos. Durante la segunda etapa operativa, todas las fuerzas armadas y la fuerza paramilitar de las naciones que se han unido a la Federación de la Tierra deberán estar completamente desarmadas y transformadas sobre una base voluntaria en elementos del Cuerpo de Servicio Mundial no militar.

17.4.7. Concurrentemente a la reducción o eliminación de tales armas, equipo y otros gastos militares que sea logrado en la segunda etapa operativa del Gobierno Mundial, las naciones miembros de la Federación de la Tierra deberán pagar anualmente a la Tesorería del Gobierno Mundial cantidades iguales a la mitad de la cantidad ahorrada de sus presupuestos militares nacionales durante el último año antes de unirse a la Federación, y deberán continuar pagando estas cantidades hasta que sea alcanzada la etapa operativa plena del Gobierno Mundial. El Gobierno Mundial usará el cincuenta por ciento de los fondos recibidos para financiar el trabajo y los proyectos de la Organización para el Desarrollo Económico Mundial.

17.4.8. En la formación del Gabinete Ejecutivo de la segunda etapa operativa, el Presídium extenderá una invitación a la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas y a cada una de las agencias especializadas de las Naciones Unidas, como también a otras agencias internacionales útiles, para transferir personal, facilidades, equipo, recursos y lealtad a la Federación de la Tierra y al

Gobierno Mundial. Las agencias y funciones de la Organización de Naciones Unidas y de sus agencias especializadas y de otras agencias internacionales que hayan sido transferidas, serán reconstituidas según se necesite e integradas a los diversos organismos, departamentos, oficinas y agencias del Gobierno Mundial.

17.4.9. Cerca del comienzo de la segunda etapa operativa, el Presídium en consulta con el Gabinete Ejecutivo, formulará y fomentará un programa propuesto para resolver los problemas más urgentes que confronta la gente de la Tierra.

17.4.10. El Parlamento Mundial procederá con la legislación que se necesite para implementar un programa completo para resolver los problemas mundiales más urgentes.

17.4.11. El Parlamento Mundial y el Ejecutivo Mundial trabajando juntos deberán desarrollar a través de los diversos organismos, departamentos y agencias del Gobierno Mundial, los medios que sean apropiados y factibles para implementar la legislación para resolver los problemas mundiales; y en particular deberán tomar ciertas acciones decisivas para el bienestar de toda la gente de la Tierra, incluyendo pero no limitándose a lo siguiente:

17.4.11.1. Declarar que todos los océanos, mares y canales que tienen carácter supranacional (sin incluir a los mares interiores que pertenecen tradicionalmente a naciones particulares) de veinte kilómetros fuera de la costa, y todos los fondos de éstos, están bajo la propiedad de la Federación de la Tierra como la herencia común de la humanidad, y sujetos al control y dirección del Gobierno Mundial.

17.4.11.2. Declarar las capas polares y todas las áreas polares circundantes, incluyendo al continente de la Antártida, pero no a las áreas que son tradicionalmente parte de naciones particulares, ser territorio mundial, y propiedad de la Federación de la Tierra como la herencia común de la humanidad, y sujetos al control y dirección del Gobierno Mundial.

17.4.11. 3. Hacer ilegal la posesión, almacenamiento, venta y uso de todas las armas nucleares, todas las armas de destrucción masiva, y todas las otras armas y equipos militares.

17.4.11.4. Establecer un depósito de granos y un sistema de abastecimiento de alimentos para la gente de la Tierra.

17.4.11. 5. Desarrollar y llevar adelante como factible todas las acciones definidas bajo Sec. 3.10 y 3.12 de la primera etapa operativa.

### **Sección 17.5. Etapa operativa plena del Gobierno Mundial**

17.5.1. La etapa operativa plena del Gobierno Mundial será implementada cuando a esta Constitución Mundial le sea dada la ratificación preliminar o final al satisfacer una de las dos condiciones siguientes:

17.5.1. 1. Ratificación por el ochenta por ciento o más de las naciones de la Tierra y que comprendan al menos el noventa por ciento de la población;

17.5.1. 2. Ratificación que incluya el noventa por ciento de la población total mundial, ya sea dentro de naciones ratificadores o dentro de naciones ratificadores junto con Distritos Electorales y Administrativos Mundiales adicionales en donde se haya obtenido la ratificación mediante referéndum directo, como se indica en el Artículo 17, Sección 1.

17.5.2. Cuando la etapa operativa plena sea alcanzada, se implementarán las siguientes condiciones:

17.5.2. 1. Las elecciones para Miembros de la Cámara de las Gentes será conducida en todos los Distritos Electorales y Administrativos Mundiales en donde no haya habido elecciones; y los Miembros de la Cámara de las Naciones serán elegidos o nombrados por las legislaturas o gobiernos nacionales en todas las naciones donde éste no se haya obtenido todavía.

17.5.2. 2. Los períodos de labores para Miembros de la Cámara de las Naciones y de la Cámara de las Gentes que hayan servido durante la segunda etapa operativa, continuarán en la etapa operativa plena, excepto para aquéllos que ya hayan servido por cinco años, en cuyo caso se harán elecciones o nombramientos como se solicite.

17.5.2. 3. Los períodos de labores para todos los Miembros antiguos de la Cámara de las Gentes y de la Cámara de las Naciones que hayan servido por menos de cinco años se ajustarán para correr concurrentemente con aquellos Miembros del Parlamento Mundial cuyos términos están comenzando con la etapa operativa plena.

17.5.2. 4. Los segundos 100 Miembros de la Cámara de los Consejeros serán elegidos de acuerdo al procedimiento especificado en la Sección 5 del Artículo 5. Los períodos de labores para Miembros antiguos de la Cámara de los Consejeros deberán ser de cinco años más después del comienzo de la etapa operativa plena, mientras que aquéllos que empiezan sus períodos con la etapa operativa plena deberán servir por diez años.

17.5.2. 5. El Presídium y el Gabinete Ejecutivo serán reconstituidos de acuerdo a las provisiones del Artículo 6.

17.5.2. 6. Todos los organismos del Gobierno Mundial serán plenamente operativos, y deberán estar plenamente desarrollados para la efectiva administración y realización de la legislación mundial, la ley mundial y las provisiones de esta Constitución Mundial.

17.5.2. 7. Todas las naciones que no lo hayan hecho deberán transferir inmediatamente todos sus equipos y armas militares a la Agencia de Desarme

Mundial, la cual inmovilizará inmediatamente tales armas y procederá a desmantelarlas, convertirlas para usos pacíficos, reciclar los materiales de éstas, o destruir tales armas y equipos.

17.5.2. 8. Todas las armadas y fuerzas militares de todo tipo deberán estar completamente desarmadas, y ser transformadas, disueltas o integradas sobre una base voluntaria al Cuerpo de Servicio Mundial no militar.

17.5.2. 9. Todas las agencias viables de la Organización de Naciones Unidas y otras agencias internacionales viables establecidas entre los gobiernos nacionales, junto con su personal, facilidades y recursos, deberán ser transferidas al Gobierno Mundial y reconstituidas e integradas como sea útil a los organismos, departamentos, oficinas, institutos, comisiones, y agencias del Gobierno Mundial.

17.5.2. 10. El Parlamento Mundial y el Ejecutivo Mundial continuarán desarrollando las actividades y proyectos que ya habían sido puestos en marcha durante la segunda etapa operativa del Gobierno Mundial, con las enmiendas que sea necesario; y procederán con un programa completo a gran escala para resolver los problemas mundiales y para servir al bienestar de toda la gente de la Tierra, de acuerdo a las provisiones de esta Constitución Mundial.

#### **Sección 17.6: Costes de la ratificación**

El trabajo y los costes de ciudadanos privados de la Tierra para el logro de una *Constitución para la Federación de la Tierra* ratificada, se reconocen como costes legítimos para el establecimiento del gobierno constitucional del mundo por el cual las generaciones presentes y futuras beneficiarán, y serán compensados al doble de la cantidad original por la Administración Financiera Mundial del Gobierno Mundial cuando llegue a ser operacional después de que 25 países hayan ratificado esta *Constitución para la Federación de la Tierra*. El reembolso incluye específicamente contribuciones al World Government Funding Corporation y otros costes y costos reconocidos por los estándares y los procedimientos que se establecerán por la Administración Financiera Mundial.

#### **Artículo 18. Enmiendas**

18.1. Una vez que la primera etapa operativa del Gobierno Mundial haya sido completada, las enmiendas a esta Constitución Mundial podrán ser propuestas para su consideración mediante las dos formas siguientes:

18.1. 1. Mediante la simple mayoría de votos de cualquier Cámara del Parlamento Mundial.

18.1. 2. Mediante peticiones firmadas por un total de 200.000 personas elegibles para votar en elecciones mundiales de entre un total de al menos veinte Distritos Electorales y Administrativos Mundiales donde la Constitución Mundial haya recibido ratificación final.

18.2. La aprobación de cualquier enmienda propuesta por una Cámara del Parlamento Mundial requerirá el voto mayoritario de las dos terceras partes de cada una de las tres cámaras del Parlamento Mundial votando separadamente.

18.3. Cualquier enmienda propuesta por petición popular requerirá primeramente de la simple mayoría de votos de la Cámara de las Gentes, la cual estará obligada a votar sobre la enmienda propuesta. La aprobación de esta enmienda requerirá entonces del voto mayoritario absoluto de las dos terceras partes de cada una de las tres cámaras del Parlamento Mundial votando separadamente.

18.4. Periódicamente, pero a más tardar diez años después de que se haya convenido por primera vez el Parlamento Mundial por la Primera Etapa Operativa del Gobierno Mundial, y cada veinte años después de eso, los Miembros del Parlamento Mundial deberán juntarse en una sesión especial que comprende una Convención Constitucional para conducir una revisión de esta Constitución Mundial para considerar y proponer enmiendas posibles, las que entonces requerirán del tratamiento especificado en la cláusula 2 del Artículo 18 para su aprobación.

18.5. Si la primera etapa operativa del gobierno del mundo no se alcanza por el año 1995, después el Parlamento Mundial Provisional, en la manera prevista bajo Artículo 19, puede convocar otra sesión de la Asamblea Constituyente Mundial para revisar la Constitución para la Federación de la Tierra y considerar enmiendas posibles, según el procedimiento establecido por el Parlamento Mundial Provisional.

18.6. Excepto por el seguimiento de los procedimientos de enmienda especificados en esta sección, ninguna parte de esta Constitución Mundial podrá ser olvidada, suspendida o destruida, ya sea por emergencias o caprichos o conveniencia.

## **Artículo 19. Gobierno Mundial Provisional**

### **Sección 19.1. Acciones que deben ser tomadas por la Asamblea Constituyente Mundial**

Con la adopción de esta Constitución Mundial por la Asamblea Constituyente Mundial, la Asamblea y la agencia o agencias que designe deberán hacer lo siguiente, sin limitarse a éste:

19.1.1. Extender un llamado a todas las naciones, comunidades y gentes de la Tierra para ratificar esta Constitución Mundial para el Gobierno Mundial.

19.1.2. Establecer las siguientes comisiones preparatorias:

19.1.2.1. Comisión de Ratificación

19.1.2. 2. Comisión de Elecciones Mundiales

19.1.2. 3. Comisión de Desarrollo Mundial

- 19.1.2. 4. Comisión de Desarme Mundial
- 19.1.2. 5. Comisión de Problemas Mundiales
- 19.1.2. 6. Comisión de Nominaciones
- 19.1.2. 7. Comisión de Finanzas
- 19.1.2. 8. Comisión de Búsqueda de Paz y Educación
- 19.1.2. 9. Comisiones especiales en cada uno de los diversos problemas más urgentes del mundo.
- 19.1.2. 10. Otras comisiones que sean deseables para proceder con el Gobierno Mundial Provisional.

19.1.3. Convocar sesiones de un Parlamento Mundial Provisional cuando es factible bajo las condiciones siguientes:

19.1.3. 1. Buscar el compromiso de 500 o más delegados para asistir, representando a gente de 20 países y de cinco continentes, y teniendo credenciales definida por Artículo 19, sección 3;

19.1.3. 2. Que los fondos mínimos para organizar las sesiones del Parlamento Mundial Provisional estén ya otorgados o apalabrados en firme.

19.1.3. 3. Las localizaciones apropiadas se confirman por lo menos nueve meses por adelantado, a menos que las condiciones de la emergencia requieran una comunicación previa más corta.

## **Sección 19.2. Trabajo de las Comisiones Preparatorias**

19.2.1. La Comisión de Ratificación deberá llevar a cabo una campaña mundial para la ratificación de la Constitución Mundial, tanto para obtener la ratificación provisional por los gobiernos nacionales, incluyendo las legislaturas nacionales, como para obtener la ratificación final por la gente, incluyendo a las comunidades. La comisión de ratificación continuará su trabajo hasta que sea alcanzada la etapa operativa plena del Gobierno Mundial.

19.2.2. La comisión de Elecciones Mundial preparará un mapa global provisional de los Distritos Electorales y Administrativos Mundiales y de las Regiones Electorales y Administrativas que podrá ser revisado durante la primera o segunda etapas operativas del Gobierno Mundial; y procederá y preparará los planes para obtener la elección de los Miembros del Parlamento a la Cámara de las Gentes y a la Cámara de los Consejeros. La Comisión de Elecciones Mundiales será transformada a su debido tiempo en la Administración Mundial de Límites y Elecciones.

19.2.3. Después de seis meses, en aquellos países en los que los gobiernos nacionales no hayan respondido favorablemente al llamado de ratificación, la Comisión de Ratificación y la Comisión de Elecciones Mundiales procederán conjuntamente a obtener la ratificación de la Constitución Mundial mediante referéndum popular y la elección de los Miembros del Parlamento Mundial.

19.2.4. La Comisión de Ratificación podrá también someter la Constitución Mundial para su ratificación por las universidades y colegios de todo el mundo.

19.2.5. La Comisión de Desarrollo Mundial preparará planes para la creación de una Organización de Desarrollo Económico Mundial que sirva a todas las naciones y gentes que hayan ratificado la Constitución Mundial, y en particular a los países menos desarrollados. Esta Comisión empezará a funcionar cuando sea establecido el Gobierno Mundial Provisional.

19.2.6. La Comisión de Desarme Mundial preparará planes para la organización de una Agencia de Desarme Mundial, que empezará a funcionar cuando sea establecido el Gobierno Mundial Provisional.

19.2.7. La Comisión de Problemas Mundiales preparará una agenda de problemas mundiales urgentes, con documentación, para su posible acción por el Parlamento Mundial Provisional y el Gobierno Mundial Provisional.

19.2.8. La Comisión de Nominaciones preparará, anteriormente a la convención del Parlamento Mundial Provisional, una lista de nominados que compondrán el Presídium y el Gabinete Ejecutivo para el Gobierno Mundial Provisional.

19.2.9. La Comisión de Finanzas trabajará en los medios y formas para financiar el Gobierno Mundial Provisional.

19.2.10. Las diversas comisiones sobre problemas mundiales particulares deberán trabajar en la preparación de una legislación y acción mundial sobre cada problema, y la presentarán al Parlamento Mundial Provisional cuando así se convenga.

### **Sección 19.3. Composición del Parlamento Mundial Provisional**

19.3.1. El Parlamento Mundial Provisional estará compuesto de los siguientes miembros:

19.3.1. 1. Todos aquellos que fueron acreditados como delegados a las sesiones de la Asamblea Constituyente Mundial de 1977 y 1991, así como a cualquier sesión anterior del Parlamento Mundial Provisional, quiénes deben reconfirmar su apoyo a la Constitución para la Federación de la Tierra, según es enmendada.

19.3.1. 2. Personas que obtienen el número requerido de firmas en peticiones de elección, o que son señaladas por las organizaciones no gubernamentales que adoptan las resoluciones aprobadas para este propósito, o que se acreditan de otra manera según los términos especificados en las llamadas que estén publicadas para convocar sesiones determinadas del Parlamento Provisional del mundo.

19.3.1. 3. Los miembros del Parlamento Mundial a la Cámara de las

Gentes que hayan sido elegidos de entre los Distritos Electorales y Administrativos Mundiales hasta la época en que el Parlamento Mundial Provisional haga su convención. Los miembros del Parlamento Mundial electos a la Cámara de las Gentes podrán ser añadidos al Parlamento Mundial Provisional hasta que sea alcanzada la primera etapa operativa del Gobierno Mundial.

19.3.1. 4. Los Miembros del Parlamento Mundial a la Cámara de las Naciones que son elegidos por las legislaturas nacionales o nombrados por los gobiernos nacionales hasta el tiempo de la convención del Parlamento Mundial Provisional. Los Miembros del Parlamento Mundial a la Cámara de las Naciones podrán continuar siendo añadidos al Parlamento Mundial Provisional hasta que sea alcanzada la primera etapa operativa del Gobierno Mundial.

19.3.1. 5. Aquellas universidades y colegios que hayan ratificado la Constitución Mundial podrán nominar personas para que sirvan como Miembros del Parlamento Mundial a la Cámara de los Consejeros. La Cámara de las Gentes y la Cámara de las Naciones podrán elegir de entre estos nominados hasta cincuenta Miembros del Parlamento Mundial para que sirvan en la Cámara de los Consejeros del Gobierno Mundial Provisional

19.3.2. Los Miembros del Parlamento Mundial Provisional en las categorías (19.3.1.1) y (19.3.1.2) como se definen anteriormente, servirán solamente hasta que sea declarada la Primera Etapa Operativa del Gobierno Mundial, pero podrán ser elegidos para continuar como Miembros del Parlamento Mundial durante la Primera Etapa Operativa.

#### **Sección 19.4. Formación del Ejecutivo Mundial Provisional**

19.4.1. Tan pronto como el Parlamento Mundial Provisional se convoque una próxima vez, elegirá un Presídium nuevo para el Parlamento Mundial Provisional y un Gobierno Mundial Provisional de entre los candidatos sometidos por la Comisión de Nominaciones.

19.4.2. Los miembros del Presídium Mundial Provisional servirán términos de tres años, y pueden ser reelegidos por el Parlamento Mundial Provisional, pero en cualquier caso servirá solamente hasta que el Presídium es elegido bajo la Primera Etapa Operativa del Gobierno Mundial.

19.4.3. El Presídium podrá hacer nominaciones adicionales para el Gabinete Ejecutivo.

19.4.4. El Parlamento Mundial Provisional elegirá seguidamente los miembros del Gabinete Ejecutivo.

19.4.5. El Presídium seguidamente asignará puestos ministeriales entre los miembros del Gabinete Ejecutivo y del Presídium.

19.4.6. Cuando los pasos (1) a (4) de la Sección 19.4 sean completados, el Gobierno Mundial Provisional será declarado en operación para servir al bienestar de la humanidad.

### **Sección 19.5. Primeras acciones del Gobierno Mundial Provisional**

19.5.1. El Presídium, junto con el Gabinete Ejecutivo, las comisiones sobre problemas particulares mundiales y el Parlamento Mundial, definirán un programa para la acción sobre los problemas mundiales urgentes.

19.5.2. El Parlamento Mundial Provisional empezará a trabajar sobre la agenda de problemas mundiales, y tomará las acciones que considere apropiadas y factibles de acuerdo con las provisiones de esta Constitución Mundial.

19.5.3. Se solicitará la realización de la legislación dictada por el Parlamento Mundial Provisional y se cumplirá sobre una base voluntaria, mientras que la fuerza del Gobierno Mundial Provisional está siendo incrementada por la ratificación progresiva de la Constitución Mundial.

19.5.4. Mientras que se esté considerando apropiado y factible, el Parlamento Mundial Provisional y el Ejecutivo Mundial Provisional podrán tomar algunas de las acciones especificadas en la Sección 3.12 del Artículo 17 para la primera etapa operativa del Gobierno Mundial.

19.5.5. La Organización de Desarrollo Económico Mundial y la Agencia de Desarme Mundial serán establecidas, para acciones correlacionadas.

19.5.6. El Parlamento Mundial y el Gabinete Ejecutivo del Gobierno Mundial Provisional procederán con la organización de otros organismos y agencias del Gobierno Mundial sobre una base provisional, mientras se considere deseable y factible, en particular con aquellos especificados en la Sección 3.10 del Artículo 17.

19.5.7. Las diversas comisiones preparatorias sobre problemas mundiales urgentes podrán ser reconstituidas como Departamentos Administrativos del Gobierno Mundial Provisional.

19.5.8. En todos sus trabajos y actividades, el Gobierno Mundial Provisional funcionará conforme a las provisiones de esta Constitución para la Federación de la Tierra.